

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Acosta".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R. S.".

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019 y julio 2020

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°028-2021-HDNA-1 PRIMERA CONVOCATORIA



Hidrandina

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

SERVICIO DE SUPERVISION: MONTAJE DE CELDAS AUTO SOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, PARA 10KV, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA Y CELDAS AUTO SOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, PARA 13.8KV, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ-CARHUAZ

- Ítem 1:** SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ Y S.E. CARHUAZ EN 13.8 kV, DE LAS PROVINCIAS DE HUAYLAS Y CARHUAZ, REGIÓN ANCASH.
- Ítem 2:** SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA EN 10 kV, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I
GENERALIDADES**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : HIDRANDINA S.A
RUC N° : 20132023540
Domicilio legal : Jr. San Martín N°831- Trujillo
Teléfono: : 481300 – ANEXO-31226
Correo electrónico: : jacostat@distriluz.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “Servicio de consultoría de montaje de celdas auto soportadas del tipo interior, para 10KV, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes en la S.E. Cajamarca y celdas auto soportadas del tipo interior, para 13.8KV, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes en la S.E. Caraz – Carhuaz”

Ítem 1: Servicio de supervisión del montaje de celdas auto soportadas del tipo interior, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las provincias de Huaylas y Carhuaz, región Ancash.

Ítem 2: Servicio de supervisión del montaje de celdas auto soportadas del tipo interior, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la provincia de Cajamarca, región Cajamarca.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación GR/EL-0140-2021 de fecha 19 de mayo de 2021

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo para:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días Calendarios)
1	Servicio de supervisión del montaje de celdas autosoportadas del tipo interior, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes en LA S.E. Caraz Y S.E. Carhuaz EN 13.8 kV, de las provincias de Huaylas Y Carhuaz, región Ancash.	90
2	Servicio de Supervisión del Montaje de Celdas Autosoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca	105

en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de dieciséis con 18/100 soles (S/. 16.80) en nuestra cuenta corriente bancaria N°000-1566083 y CCI N° 00940700000156608380 del Banco Scotiabank. La copia de la solicitud y del voucher de pago se entregará en la Unidad de Logística, sito en el primer piso de la Sede Central del Hidrandina S.A en Jr. San Martín N° 831 centro Histórico de Trujillo, en el horario de 08:30 a 12:30 horas y 14:30 a 18:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- El Contrato de Servicio de montaje por cada ítem.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Normas y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.





- Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 033-2015-EM del 14 de noviembre del año 2015.
- R.M. N° 091-2002-EM/VME Terminología en Electricidad y Símbolos Gráficos.
- D.S. N° 020-1997-EM- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- D.S. N° 040-2001-EM-Base Metodológica para la Aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Directivas de OSINERGMIN.
- RM N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
- RESESATE R.M 111-2013-MEM/DM, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Normas técnicas – INDECOPI y del MEM.
- Normas de la DGE.
- Normas Técnicas Internacionales IEC, ANSI, NEMA, ASTM.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley n° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y/o normas vigentes.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – RESESATE
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Hidrandina SA
- Código Nacional de Electricidad (Suministro – Utilización)
- D.S. N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Ley N° 28256 Ley que regula el transporte terrestre de materiales peligrosos y residuos peligrosos.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
-

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 12**.

Advertencia

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, tarifas u honorario fijo y la comisión de éxito.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = **0.80**

c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Presentar Carta fianza
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos de la oferta económica⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.



procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Jr. San Martín N° 831 centro Histórico de Trujillo, en el horario de 08:00 a 1:30 horas y 14:00 a 16:30 horas y/o en vía Mesa de Partes Digital del Hidrandina S.A mesadepartesHDNA@distriluz.com.pe con atención a la Oficina de Logística y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el HIDRANDINA S.A disponga en su oportunidad.

Se considera el uso de la mesa de partes virtual en la medida de que la validez y el objeto del documento permita su presentación por medios electrónicos

2.6. ADELANTOS⁹

“La Entidad otorgará un (1) adelantos directos por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días después de la suscripción del Contrato. Para ello presentará el Plan de trabajo detallado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorizaciones Mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.





- Informe del funcionario responsable del administrador del contrato de Hidrandina emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Factura Original
 - Detalle de valorización
 - Copia de la Factura
 - Copia de Contrato.
 - Copia Carta Fianza de Fiel cumplimiento vigente.
 - Copia de Carta Fianza de Adelanto de Efectivo vigente.
 - Copia de Informe de Aprobación de valorización de la ejecución del servicio
 - Pólizas de SCRT Pensiones-Salud del mes a facturar.
 - Actas de conformidad.
 - Informe de aspectos de Seguridad y Medio Ambiente

Dicha documentación se debe presentar en COP-Centro de Obligaciones por pagar, sito en Jr. San Martín 831 Trujillo



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Ítem 1: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ Y S.E. CARHUAZ EN 13.8 KV, DE LAS PROVINCIAS DE HUAYLAS Y CARHUAZ, REGIÓN ANCASH.

Ítem 2: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA EN 10 KV, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El Proyecto tiene por finalidad mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico y ampliar la capacidad de oferta para atender la futura demanda de nuevos requerimientos de potencia y energía eléctrica solicitadas dentro del ámbito de la Concesión de Hidrandina en los servicios eléctricos de Huaraz y Cajamarca, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento; asociado a las SETs Caraz, Carhuaz y Cajamarca con la instalación y montaje de celdas autosoportadas del tipo interior, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes.

Para lo cual se requiere el servicio de supervisión de las actividades de montaje en concordancia con el expediente de montaje de forma permanente y directo para cada ítem.

3. ANTECEDENTES:

HIDRANDINA S.A., tiene la finalidad ejecutar proyectos dentro de su ámbito de acción o zona de concesión a fin de ampliar su frontera eléctrica y dotar del servicio de energía eléctrica a todos sus clientes y futuros clientes, brindándoles de esta forma un servicio enmarcado dentro de márgenes de calidad.

El 06 de diciembre de 2017, Hidrandina y Electrowerke S.A. suscribieron los contratos N° GR/L-728-2017 y N° GR/L-729-2017: "Suministro, transporte y ensamble de las celdas en obra, pruebas en sitio y participación en la puesta en servicio de 10 celdas en 13.8 kV para las Subestaciones Caraz y Carhuaz" y "Suministro, transporte y ensamble de las celdas en obra, pruebas en sitio y participación en la puesta en servicio de 07 celdas en 10 kV para las Subestación Cajamarca", respectivamente.

Esta compra responde a la urgente necesidad de repotenciar dichas sub estaciones, debido al incremento de la demanda en dichas provincias y mejorar las condiciones de operación y mantenimiento del servicio eléctrico que se encuentra dentro del alcance.



4. OBJETIVO DE CONTRATACION:

Definir los alcances y condiciones técnicas para la prestación del Servicio de Supervisión:

Ítem 1: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ Y S.E. CARHUAZ EN 13.8 kV, DE LAS PROVINCIAS DE HUAYLAS Y CARHUAZ, REGIÓN ANCASH.

Ítem 2: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA EN 10 kV, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA.

El Servicio de Supervisión, se realizará en concordancia con lo indicado en los presentes TDR y expediente de montaje, de manera directa y permanentemente. Asimismo, supervisará las actividades que desarrollará la empresa Contratista que ejecutará el montaje en estricto cumplimiento a los alcances del Expediente Técnico, en concordancia a lo estipulado en el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), las Normas Técnicas pertinentes emitidas por el Ministerio de Energía y Minas.

El servicio que se realizara durante el montaje, consiste en la supervisión y control de las actividades de montaje y adecuaciones civiles, incluye las pruebas, recepción y puesta en servicio, comprendiendo además la evaluación y revisión del expediente técnico, revisión y aprobación del expediente técnico conforme a lo instalado, revisión y verificación y/o elaboración del expediente de liquidación del servicio de montaje, el Supervisor deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 6 de estos términos de referencia.

5. BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio de Supervisión y su contrato se registrará por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- El Contrato de Servicio de montaje por cada Ítem.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Normas y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6. ALCANCES DE LA SUPERVISION DEL SERVICIO:

6.1 Descripción Técnica de los servicios de montaje a supervisar

6.1.1 Descripción de los servicios de montaje.

Ítem 1: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ Y S.E. CARHUAZ EN 13.8 kV, DE LAS PROVINCIAS DE HUAYLAS Y CARHUAZ, REGIÓN ANCASH.

ALCANCES SET CARAZ:

Este servicio comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Desmontaje del Rectificador 220 Vca/24 Vcc en Desuso

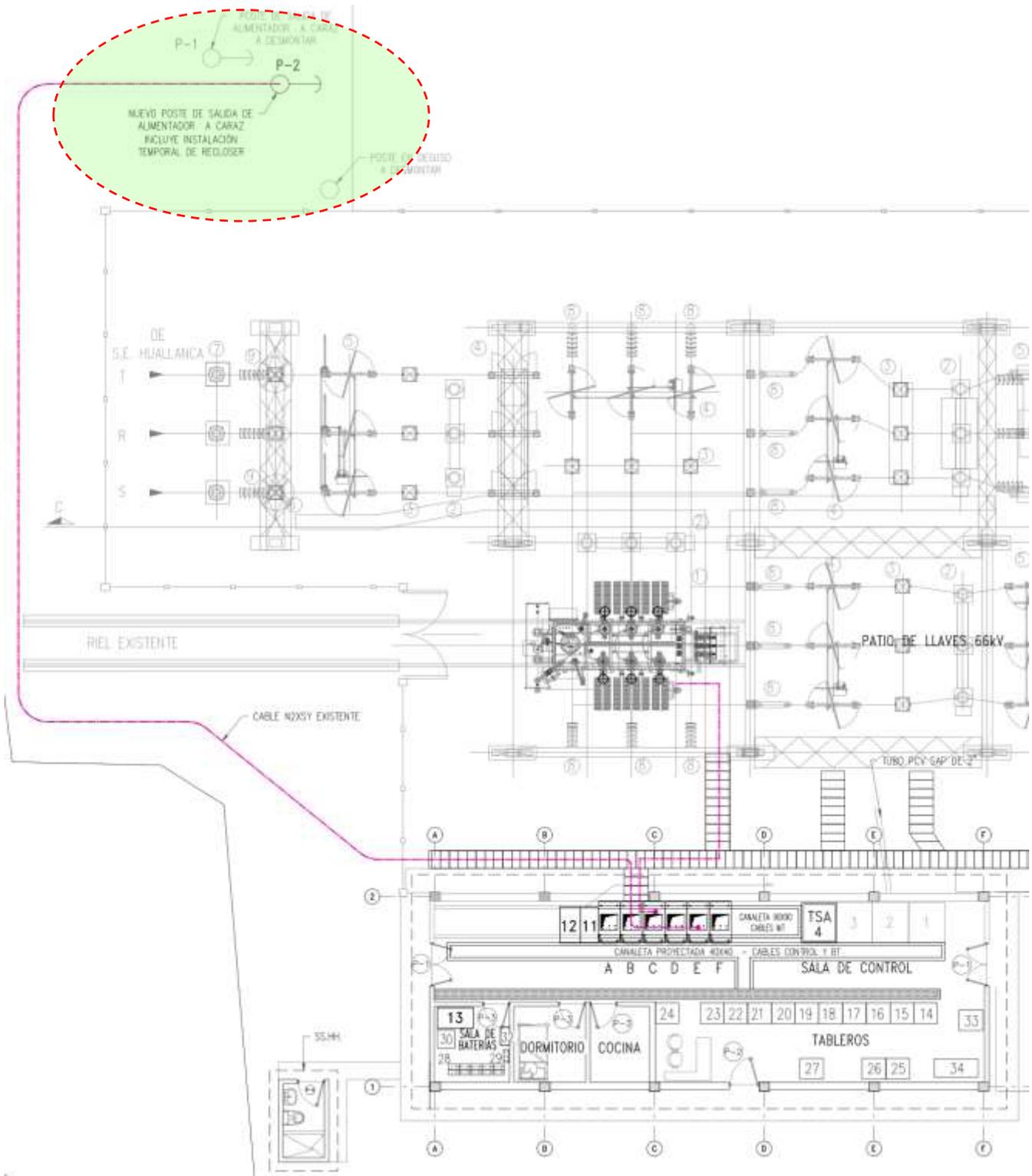
Se desmontará el rectificador 220 Vca/24 Vcc en desuso que se encuentra en la sala de baterías y se acondicionará las instalaciones necesarias para el futuro traslado a ese lugar del tablero rectificador 220 Vac/110 Vcc.



II. Actividades con Corte de Servicio – CORTE 1

- A) Reubicación de los cables aéreos a la **Nueva Estructura de Salida (P-2)** del alimentador hacia la ciudad de Caraz, en donde estará instalado un recloser.
- B) Alimentación del recloser detallado mediante cables de energía N2XS-YLPE existente desde las barras ubicadas en la celda de salida **IN-1057 YUNGAY (Celda 9)**.

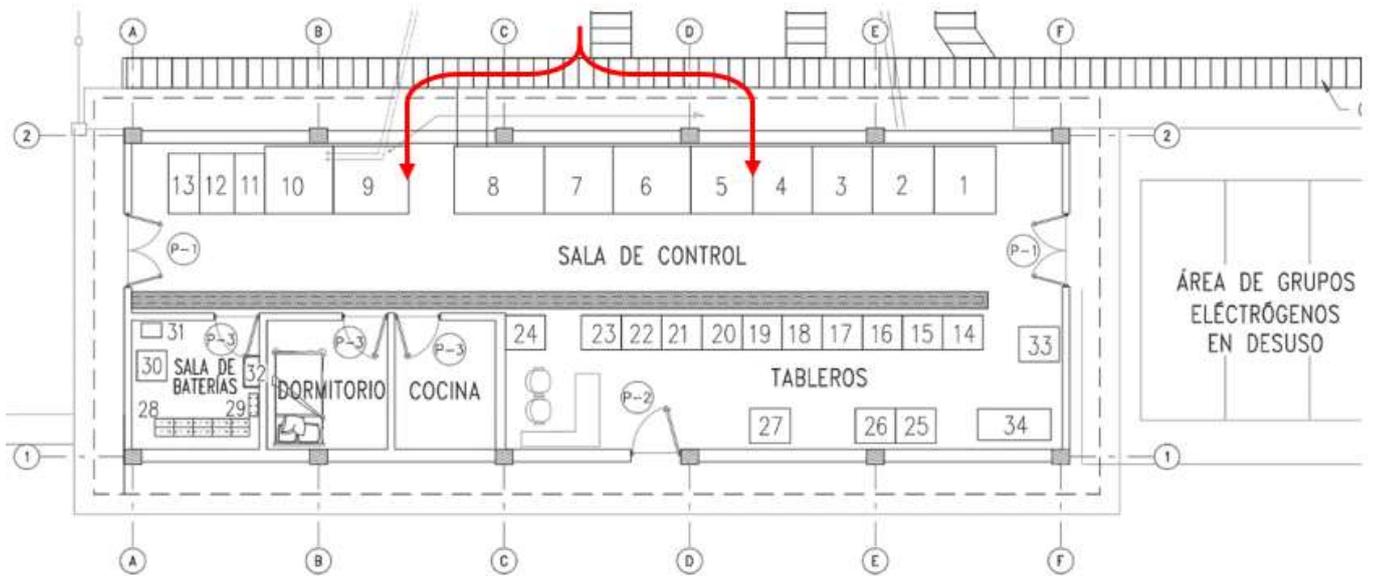




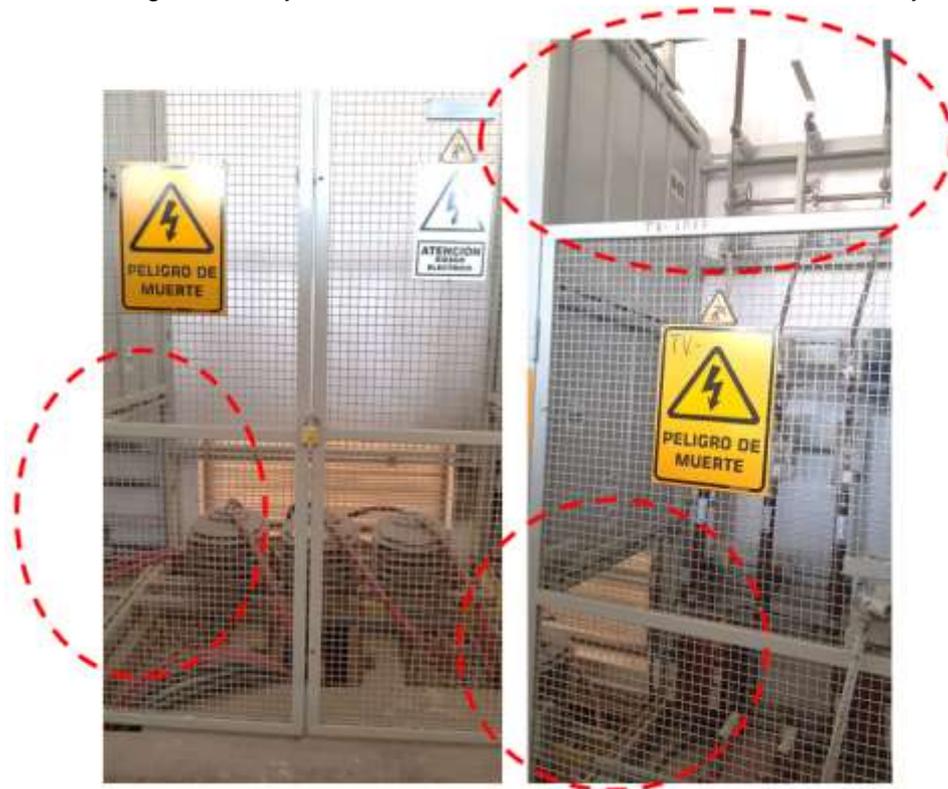
C) Traslado del tablero rectificador 220 Vac/110 Vcc (**Tablero 13**) a la sala de baterías.

D) Desconexión y desmontaje de las barras externas "antiguas" de 13.8 kV, desde la celda **IN-1057 (Celda 9)** hasta el ingreso de la celda de medición **TV-1018 (Celda 5)**.

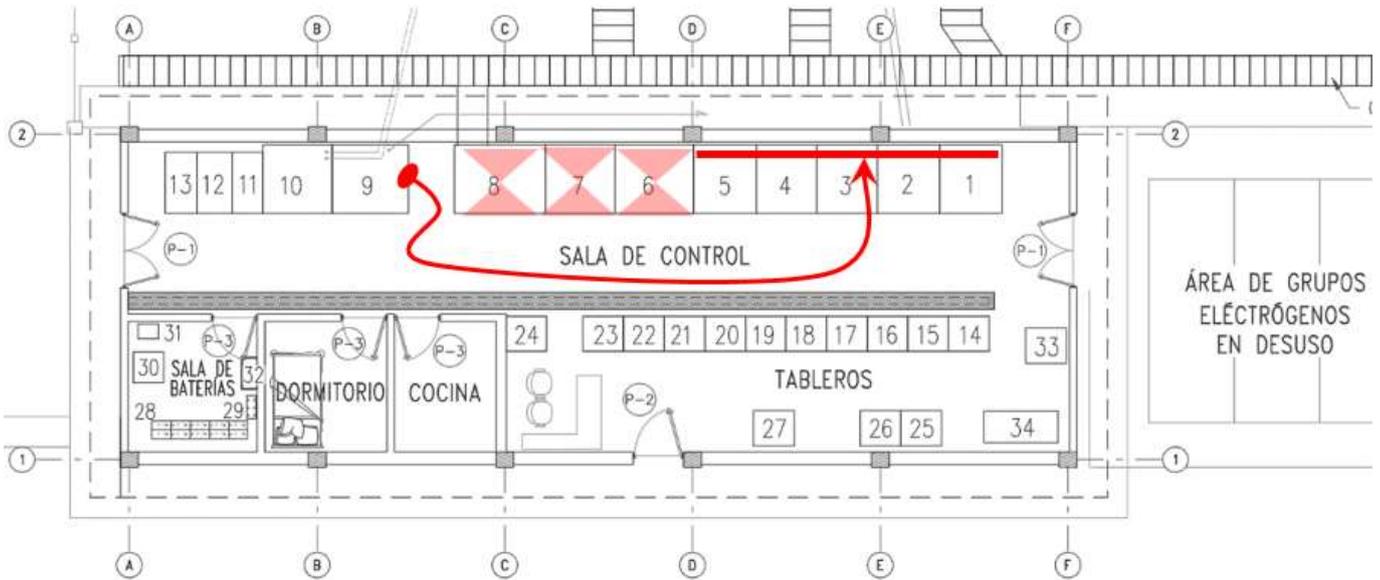




- E)** Instalación de planchas de baquelita para aislar la celda antigua **TV-1018** que quedará en funcionamiento, desde el borde superior de las celdas hasta el cielo raso y así también en la parte inferior de las celdas, con el fin de impedir cualquier ingreso de objetos extraños, herramientas u otros durante los trabajos posteriores:



- F)** Alimentación de la barra externa restante desde las barras ubicadas en la celda de salida **IN-1057 YUNGAY (Celda 9)**, esto se haría instalando aisladores tipo PIN sobre la estructura de la celda **IN-1165 (Celda 3)**, en el cual se conectaría los cables de energía N2XS-YLPE o también mediante terminales soporte que se montarían sobre las estructuras.



G) Energización de las instalaciones realizadas.

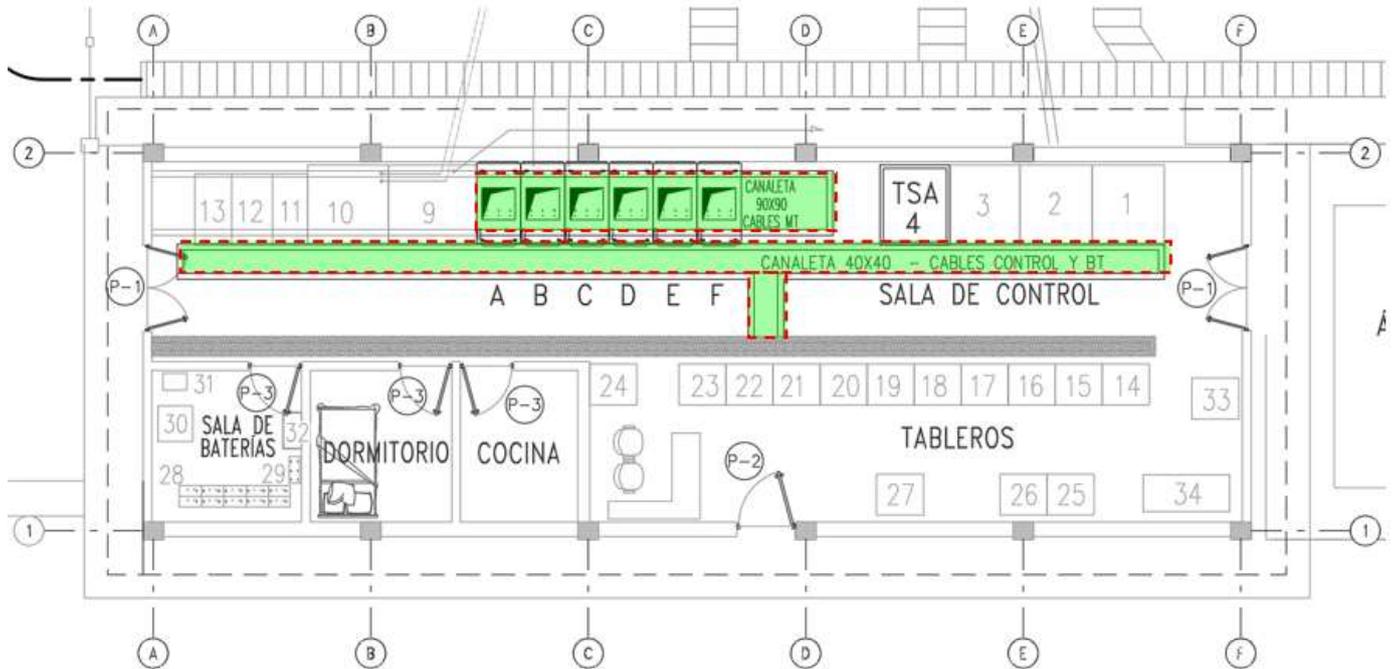
III. Desmontaje de Instalaciones Desenergizadas que quedan en Desuso

Luego del corte de servicio N° 1 se realizará el desmontaje de las siguientes instalaciones:

- A) Barras externas sin servicio.
- B) Celda de Transformador de Corriente **TC1063 (Celda 6)**
- C) Celda de salida a Caraz **IN-1056 (Celda 7)**
- D) Celda de salida a "**MARCARÁ**" (Celda 8)

IV. Ejecución de Adecuaciones Civiles

- A) Ejecución de adecuaciones civiles para montar las nuevas celdas (Canaleta 90x90 para los cables de 13.8 kV y canaleta 40x40 para los cables de control y BT).



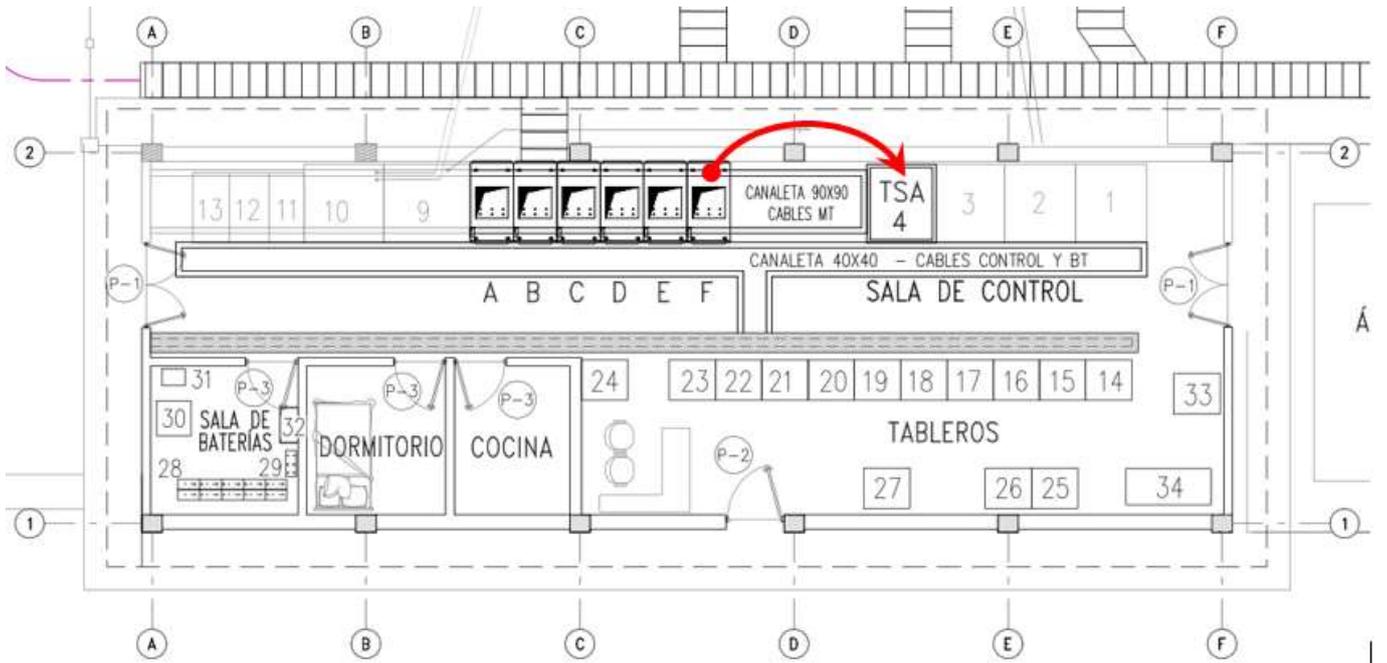
- B)** Montaje de las nuevas celdas, incluyendo instalación de cables de energía MT, cables de control y BT:

CELIDAS PROYECTADAS DE 13.8 kV	
A	CELDA DE ACOUPLE
B	CELDA DE MEDICIÓN
C	CELDA DE LLEGADA
D	CELDA DE SALIDA A YUNGAY 13.8kV: IN-1057
E	CELDA DE SALIDA A CARAZ 13.8kV: IN1056
F	CELDA DE SERVICIOS AUXILIARES: TA-1010

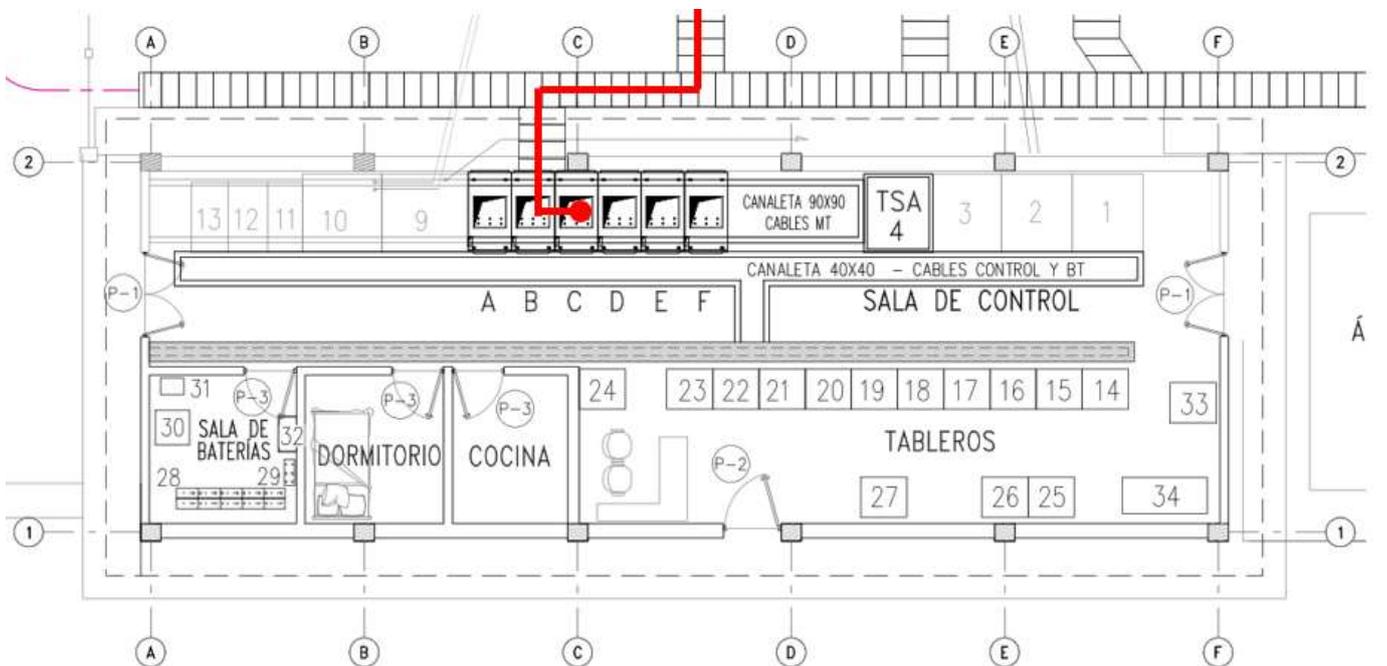
- C)** Ejecución de pruebas en las nuevas celdas montadas, sin servicio.

V. Actividades con Corte de Servicio – CORTE 2

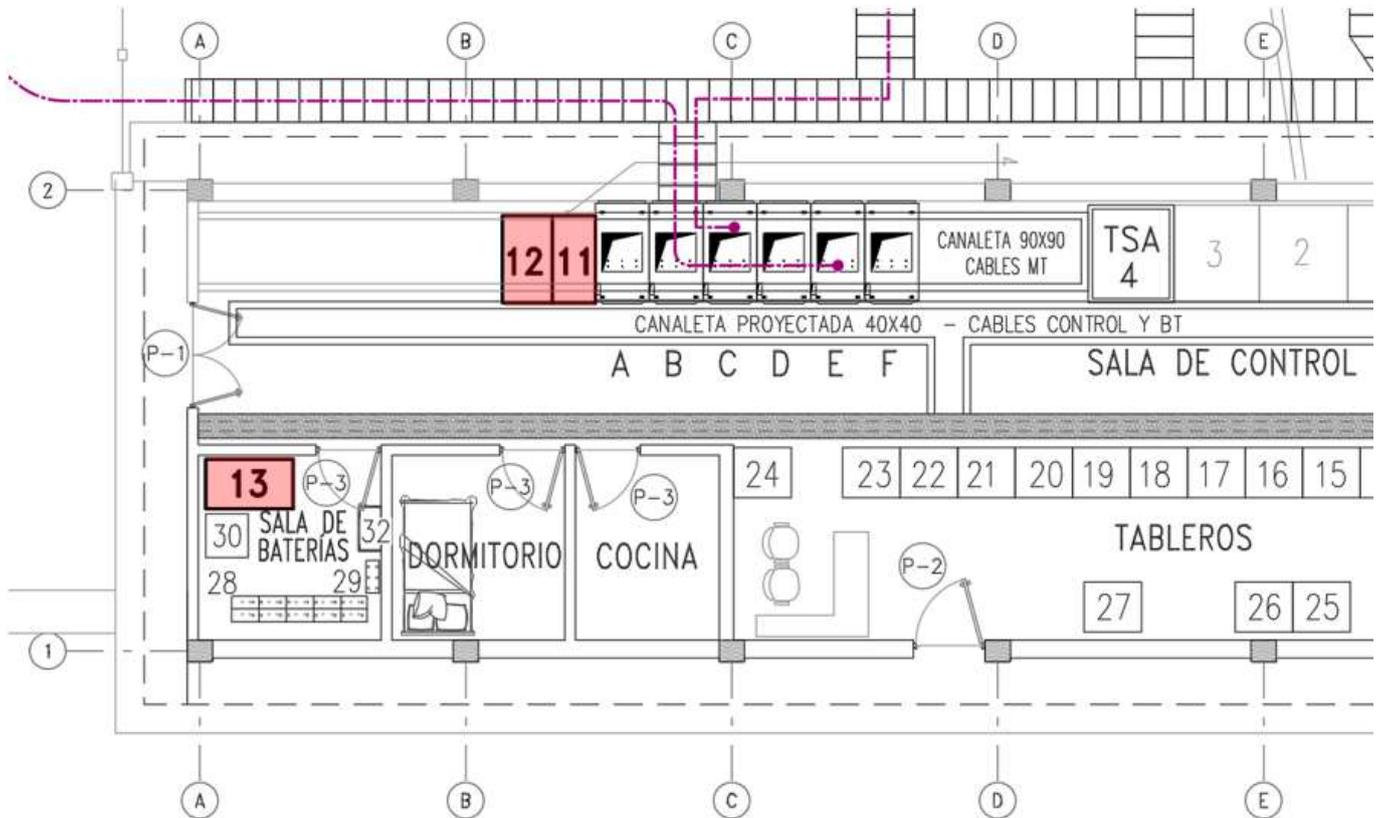
- A)** Desconexión y desmontaje de las barras externas de las celdas de Medición TV-1018 y la celda de Servicios Auxiliares.
- B)** Desmontaje de los equipos de protección del transformador de servicios auxiliares (5), dejando en dicha celda solo el transformador de servicios auxiliares.
- C)** Conexión del transformador de servicios auxiliares con la nueva celda de servicios auxiliares (F), mediante cable de energía N2XSY – XLPE 12/20 kV de 35 mm² - y el cual recorrerá por la nueva canaleta construida para los cables de MT 90x90:



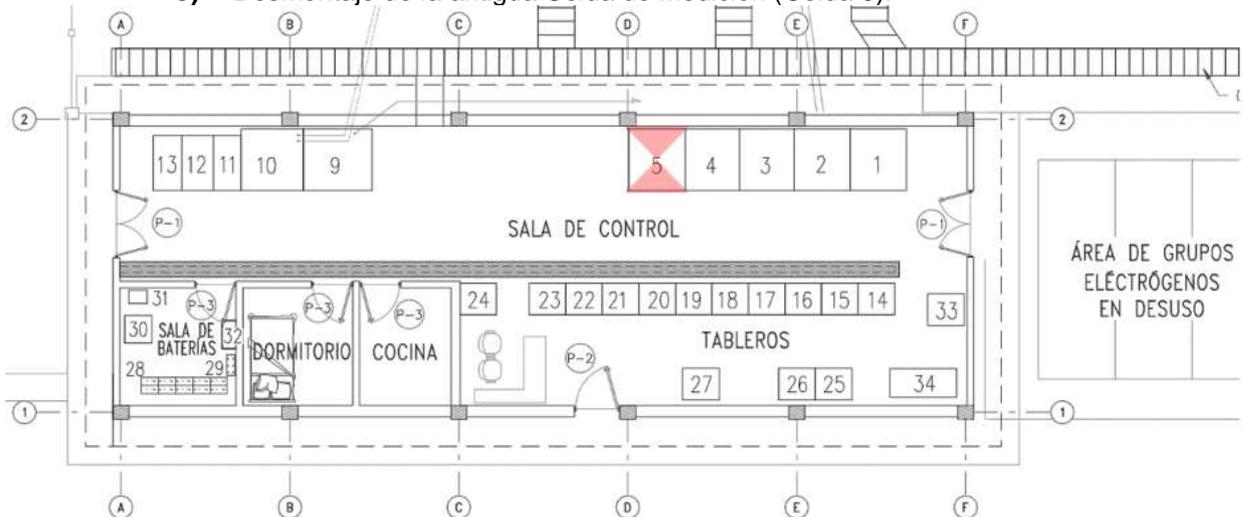
D) Reubicación del cable de energía que llega del transformador de potencia hacia la nueva celda de llegada "C":




- E)** Reubicación de las celdas existentes de salida hacia PUEBLO LIBRE (Celdas 11, 12) para ser acoplados a las nuevas celdas mediante la nueva Celda de Acople "A":



- F)** Desmontaje del Recloser instalado temporalmente en la Estructura Numero 1 de salida del alimentador a Caraz.
G) Alimentación de manera definitiva del poste de salida del alimentador a Caraz desde su respectiva celda (Celda E).
H) Conexión de la nueva celda de salida a YUNGAY (Celda D) con su respectivo cable de alimentador.
I) Energización de las nuevas instalaciones.
J) Desmontaje de la antigua Celda de Medición (Celda 5).

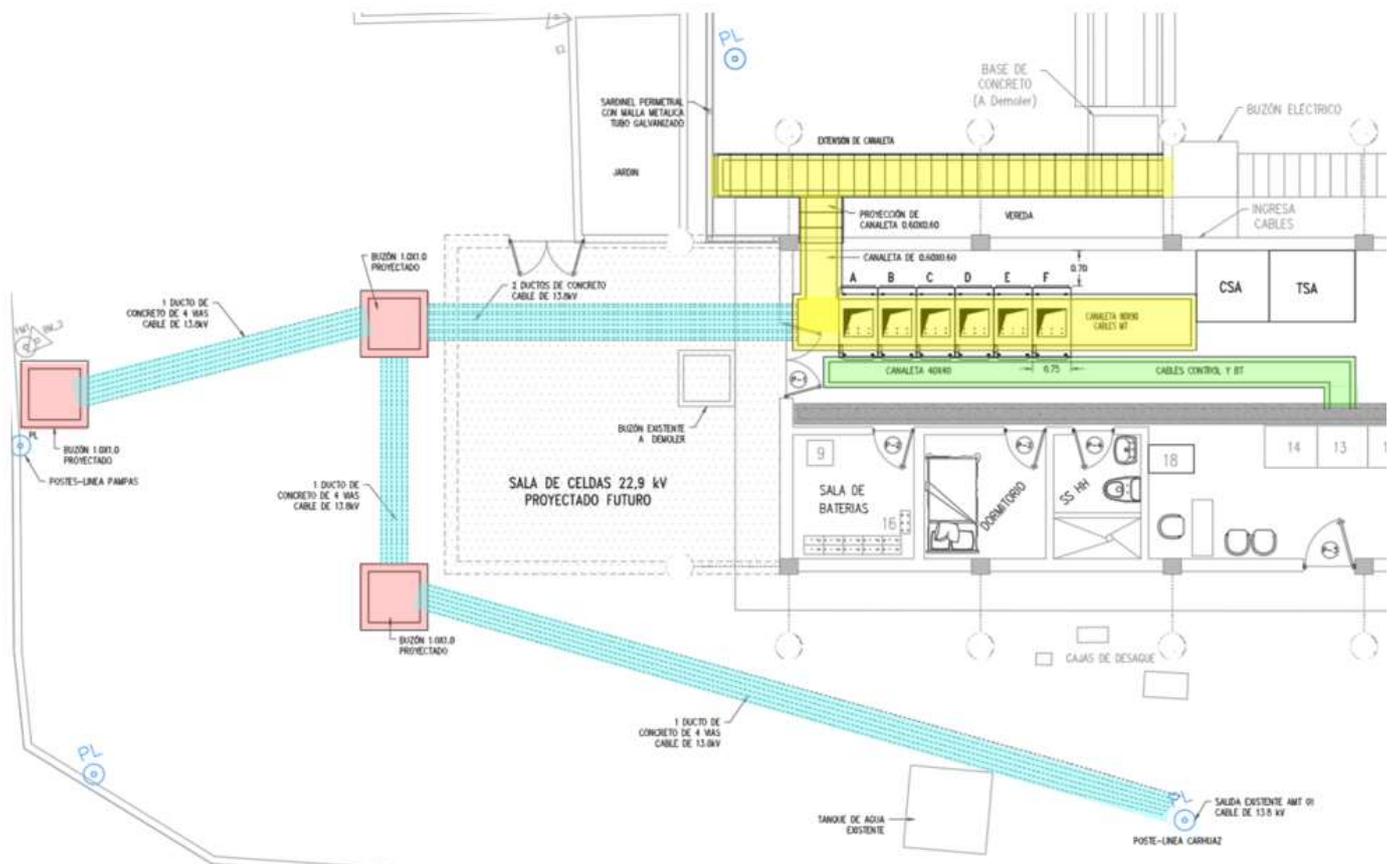


ALCANCES EN SET CARHUAZ

Este servicio comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Construcción de Adecuaciones Civiles:

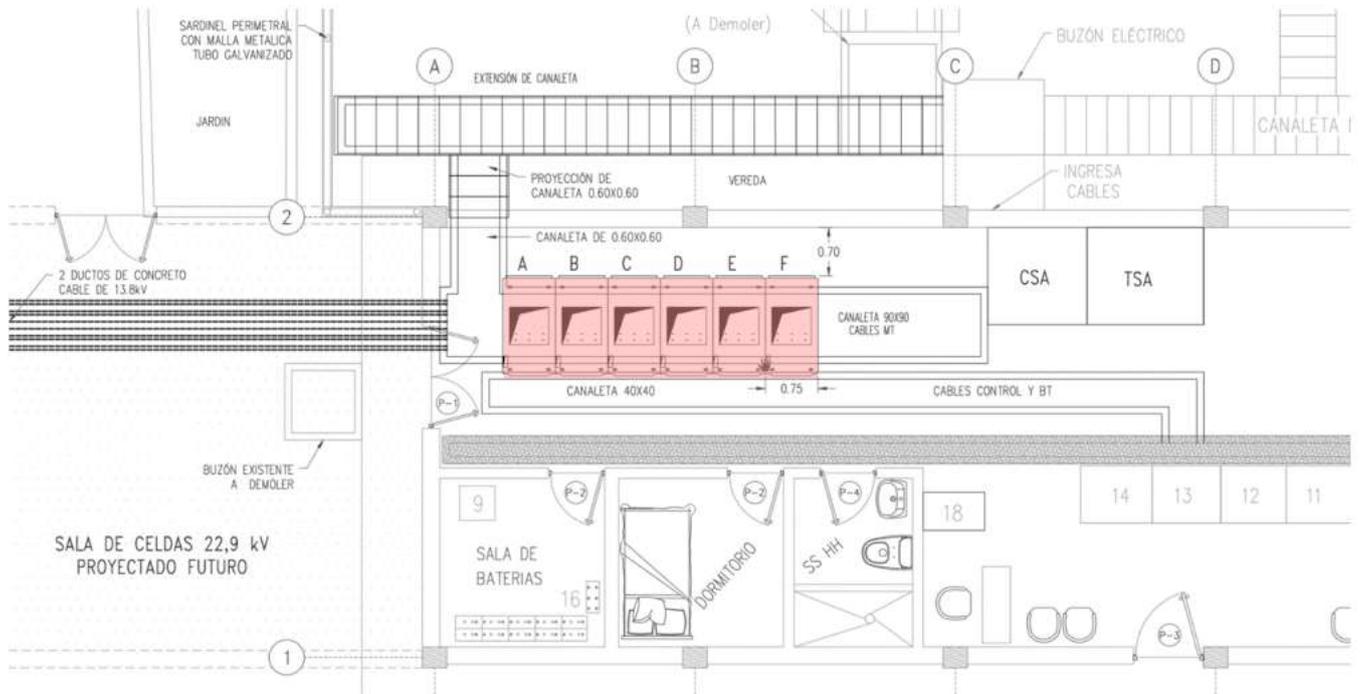
- A) Canaletas para cable de MT 13.8 kV en sala de control (Amarillo)**
- B) Ampliación de canaleta en patio de llaves para cables MT 13.8 kV (Amarillo)**
- C) Buzón para cables de MT 13.8 kV (Rojo)**
- D) Ductos de concreto para cables de MT 13.8 kV (Celeste)**
- E) Canaleta para cables de control y BT en la sala de control (Verde)**



***Se encuentran mayores detalles en el Plano "PL-IB-SECH-103".**

II. Montaje de Celdas Nuevas:

El montaje de estas celdas incluye la instalación de cables de control, programación de relés y medidores:

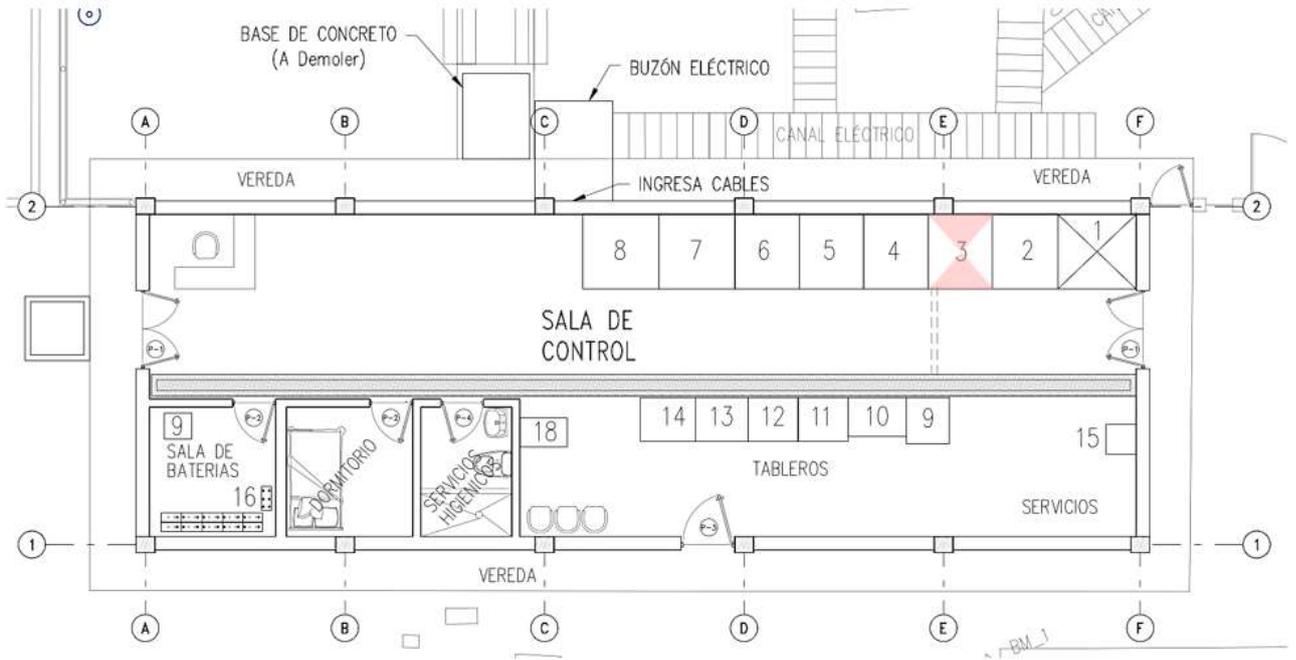


CELIDAS PROYECTADAS DE 13.8 kV

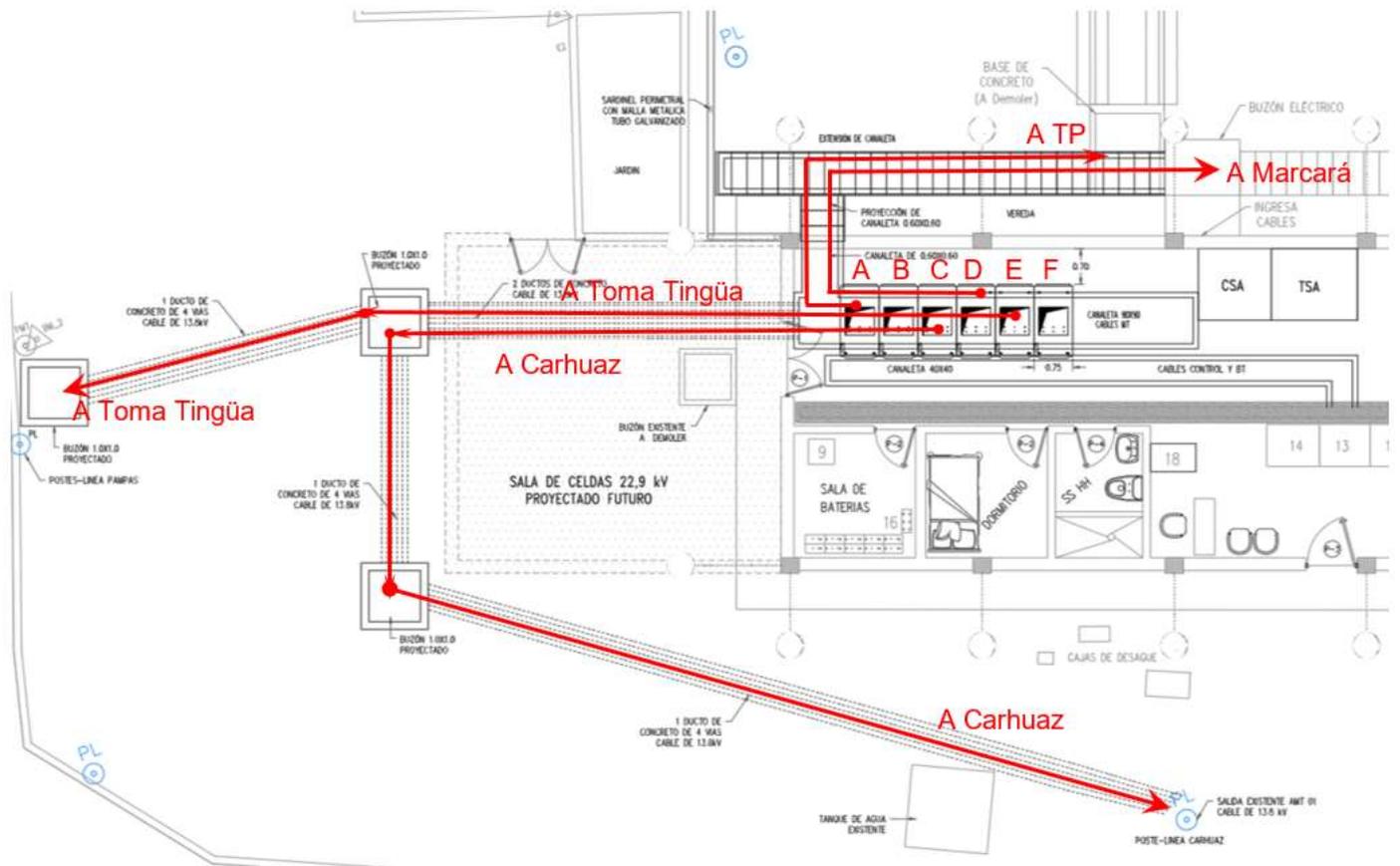
A	CELDA DE LLEGADA
B	CELDA DE MEDICIÓN
C	CELDA DE SALIDA A CARHUAZ 13.8kV: IN-1154
D	CELDA DE SALIDA A MARCARÁ 13.8kV: IN-1060
E	CELDA DE SALIDA A TOMA TINGÜA SHILLA 13.8kV: IN-1059
F	CELDA DE ACOPLE

III. Actividades con Corte de Servicio – CORTE 1

- Desmontaje de la alimentación de la actual Celda de llegada IN-1058 (Celda 3)



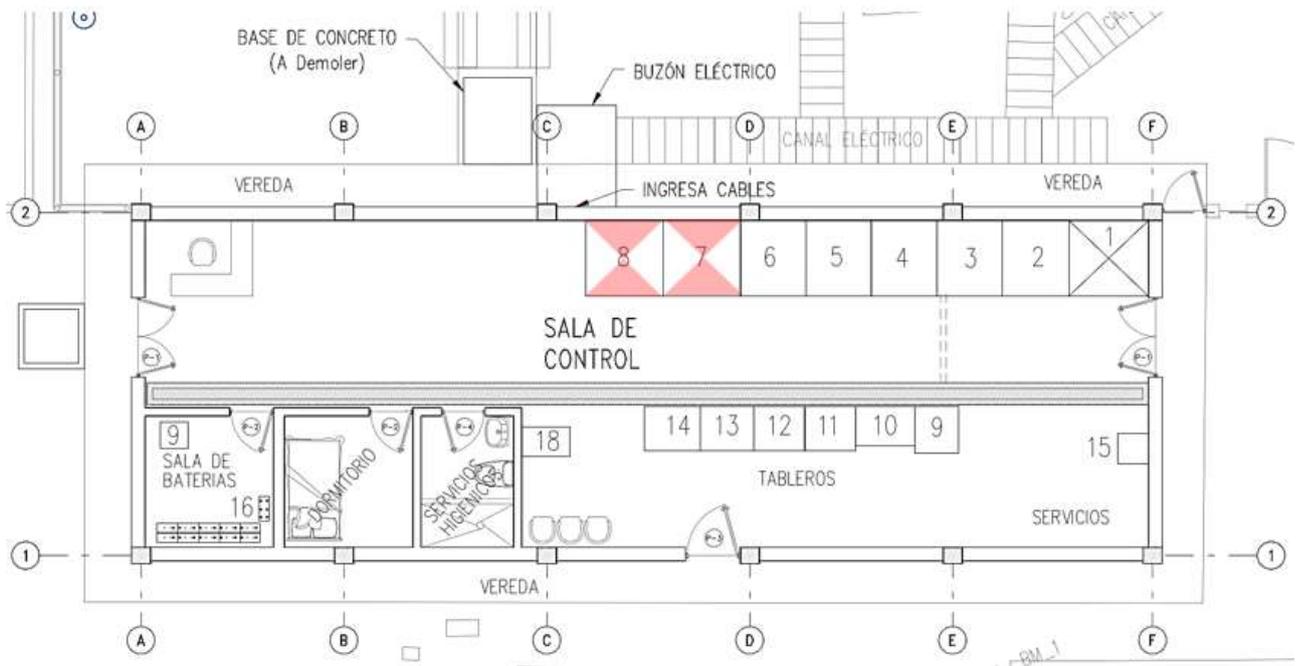
- Reubicación e instalación del cableado de MT a las nuevas celdas, de acuerdo al siguiente esquema:



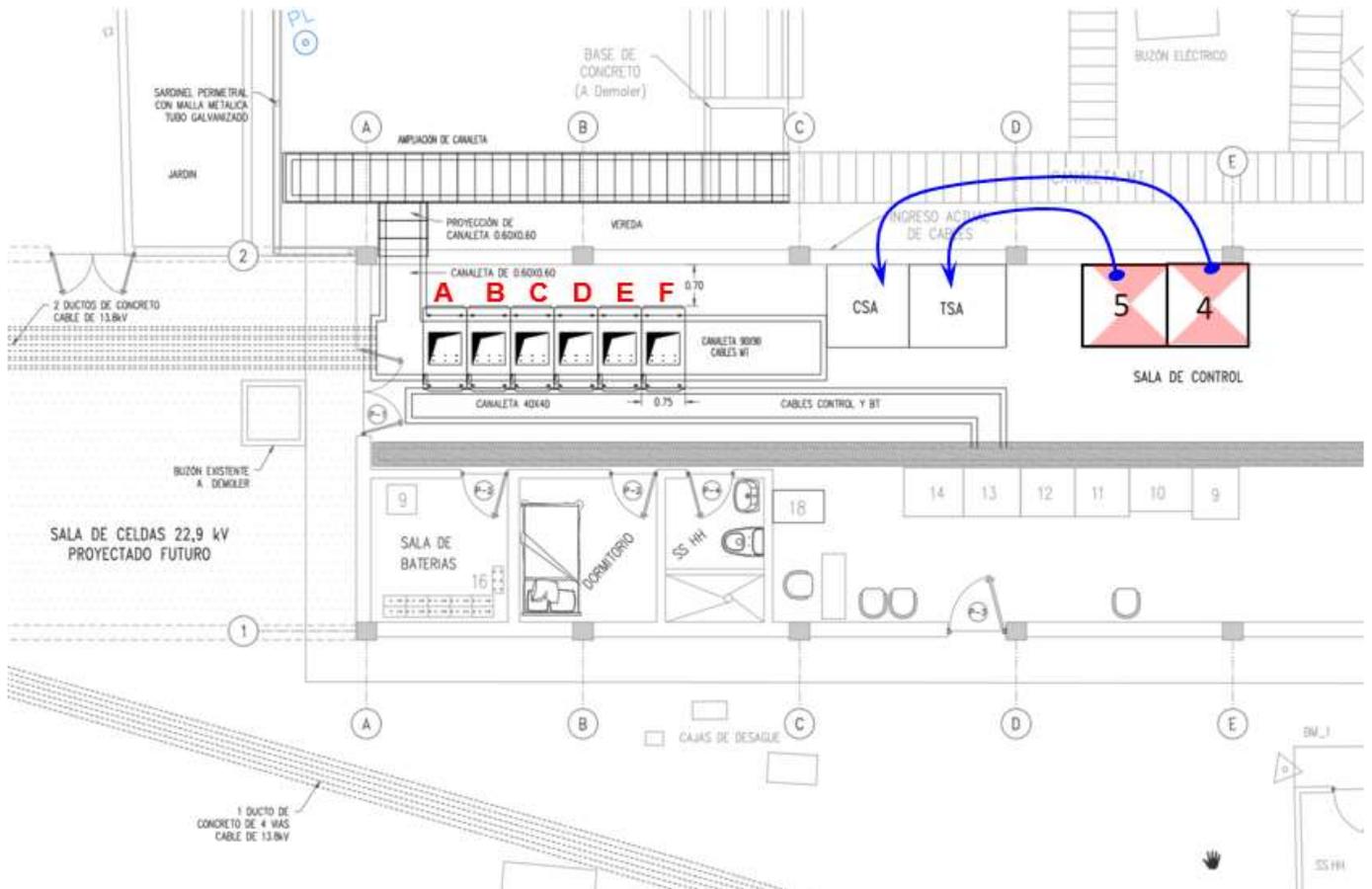
Handwritten signatures and initials:
 - Signature: Jimmy Acosta
 - Signature: José
 - Initials: R.S.

*** Plano PL-IB-SECH-103**

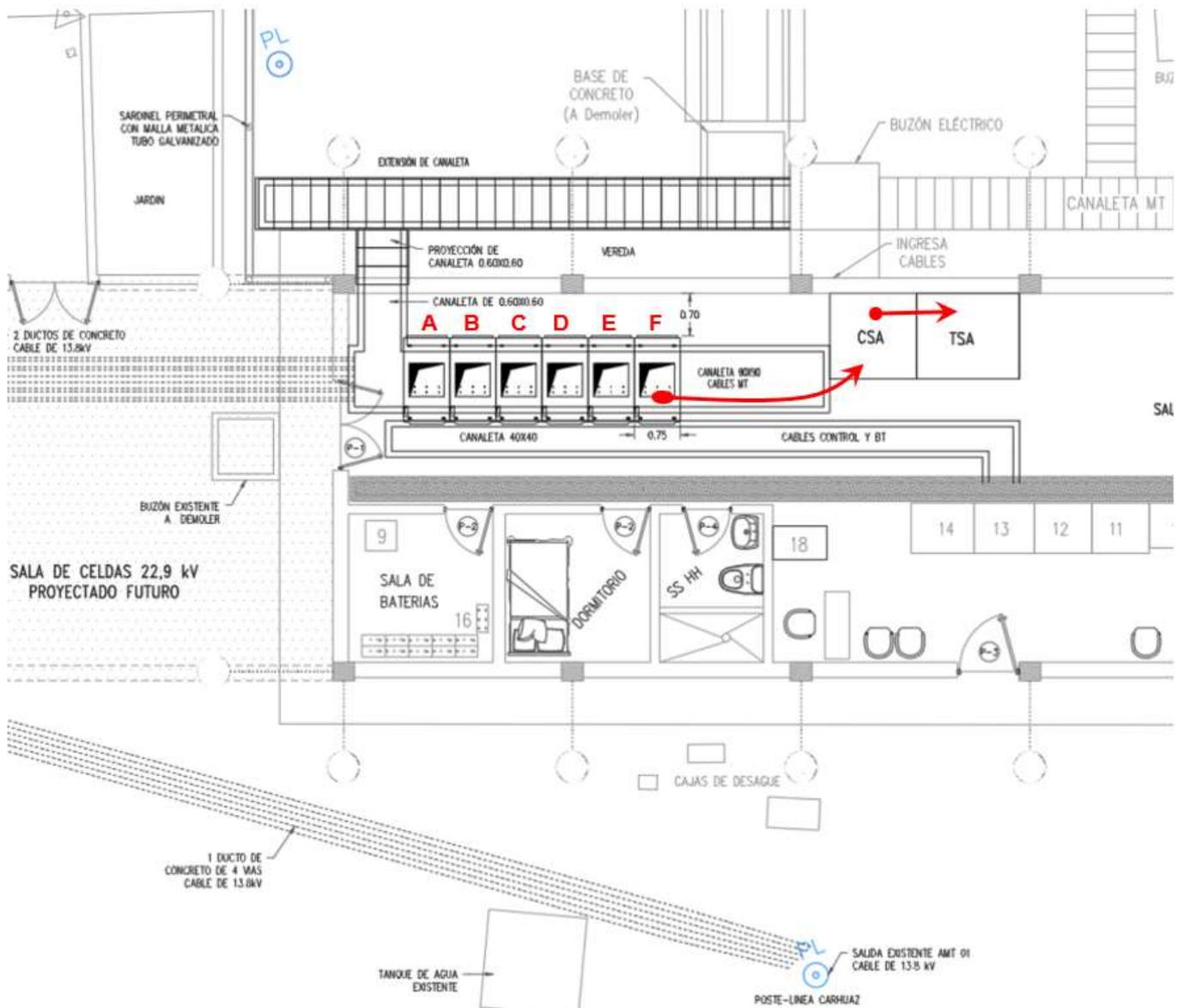
- Celda A: Celda de Llegada IN-1058, con nuevo cable de energía, por la nueva canaleta.
- Celda B: Celda de Medición
- Celda C: Celda de Salida a Carhuaz IN-1154, con nuevo cable de energía.
- Celda D: Celda de salida Marcará IN-1060, con nuevo cable de energía.
- Celda E: Celda de Salida a Toma, Tingüa y Shilla IN-1059, con nuevo cable de energía.
- Desmontaje de los componentes de las actuales celdas de salida a Marcará IN-1060 (Celda 8) y salida a Toma – Tingüa IN-1059 (Celda 7); dejando solo las casetas enmalladas:



- Reubicación del equipamiento de la celda de protección de Servicios Auxiliares SB-1044 (Celda 4) a la celda desocupada CSA; y también se reubicará el transformador de servicios auxiliares de la celda TA-1033 (Celda 5) a la celda desocupada TSA.



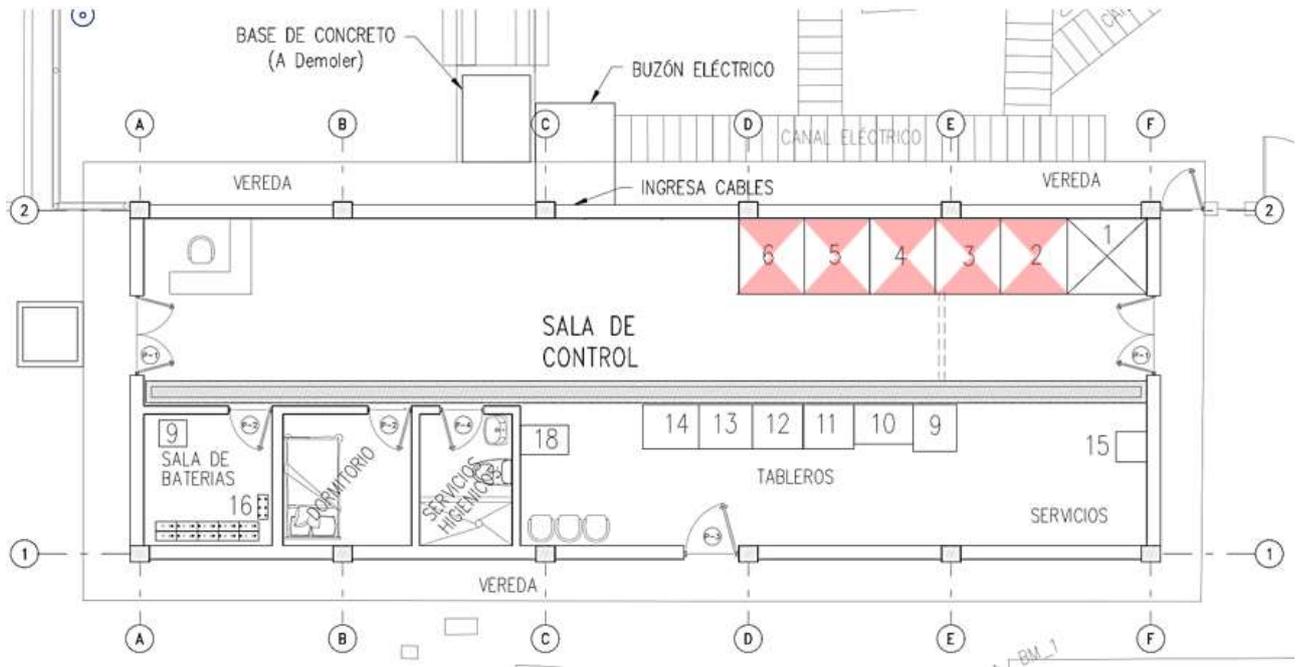
- Interconexión de las celdas CSA y TSA mediante cable de energía N2XSY – XLPE 12/20 kV de 35 mm² - y el cual recorrerá por la nueva canaleta construida para los cables de MT 90x90.
- Alimentación de la celda CSA desde la Celda de Acople F mediante cable de energía N2XSY – XLPE 12/20 kV de 35 mm² - y el cual recorrerá por la nueva canaleta construida para los cables de MT 90x90.



IV. Desmontaje de Instalaciones en Desuso

Desmontaje y almacenaje de celdas antiguas y barras expuestas dejadas en desuso:

- Celda de transformador de tensión para medición y protección TV-1054 (Celda 2).
- Celda de llegada IN-1058 (Celda 3).
- Celda de protección del transformador de servicios auxiliares SB-1044 (Celda 4).
- Celda de Transformador de servicios auxiliares TA-1033 (Celda 5).
- Celda de salida a Carhuaz IN-1154 (Celda 6).



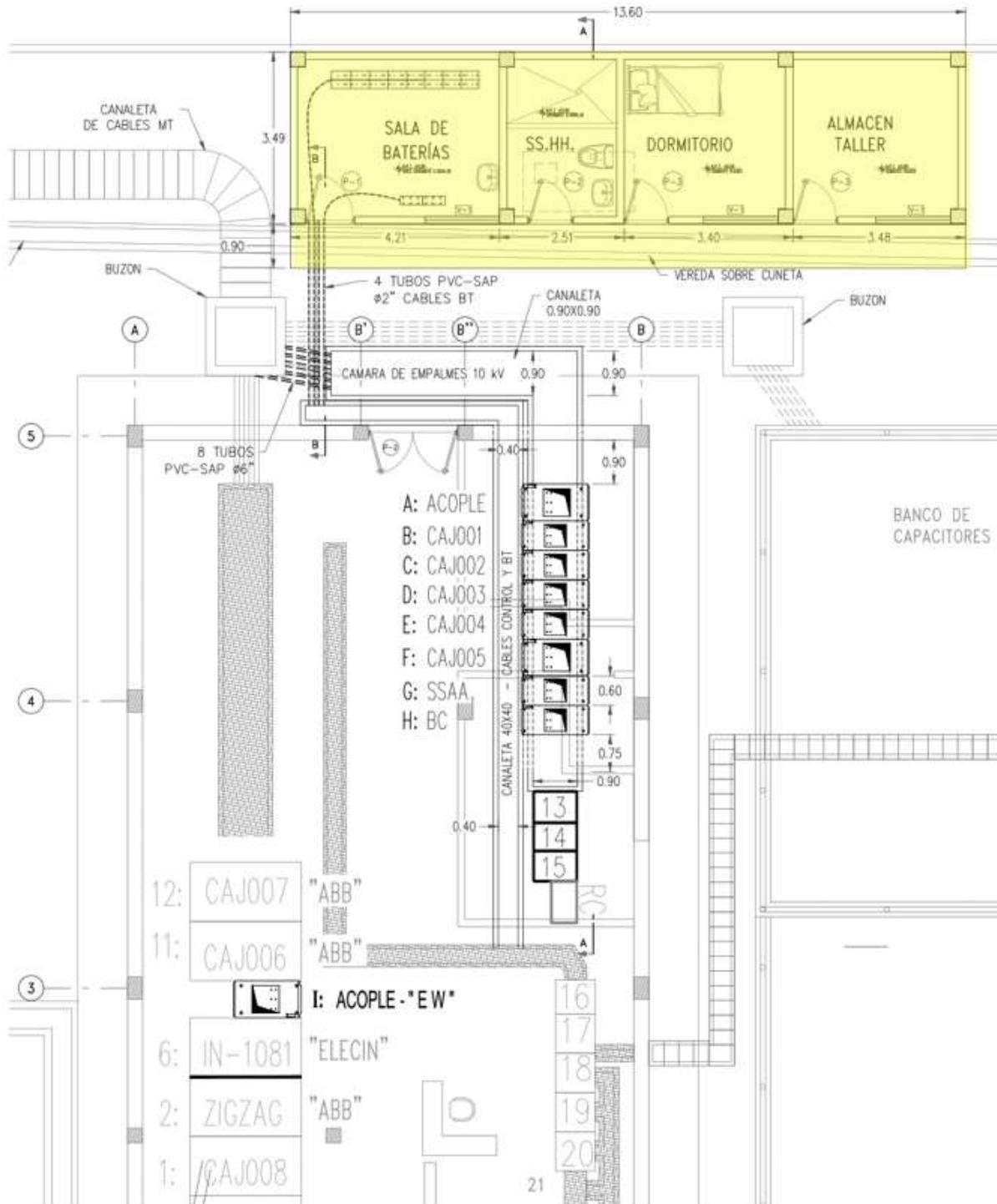
Ítem 2: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA EN 10 KV, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA.

Este servicio comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

I. CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AMBIENTES

- A)** Construcción de nuevos ambientes para sala de baterías, servicios higiénicos, dormitorio y almacén – taller según la ingeniería desarrollada.
- B)** Reubicación de las baterías en el nuevo ambiente para estos, haciendo una instalación temporal con el cargador rectificador, esto es posible hacerlo sin corte de energía.
- C)** Instalación de pozo a tierra para la nueva construcción.

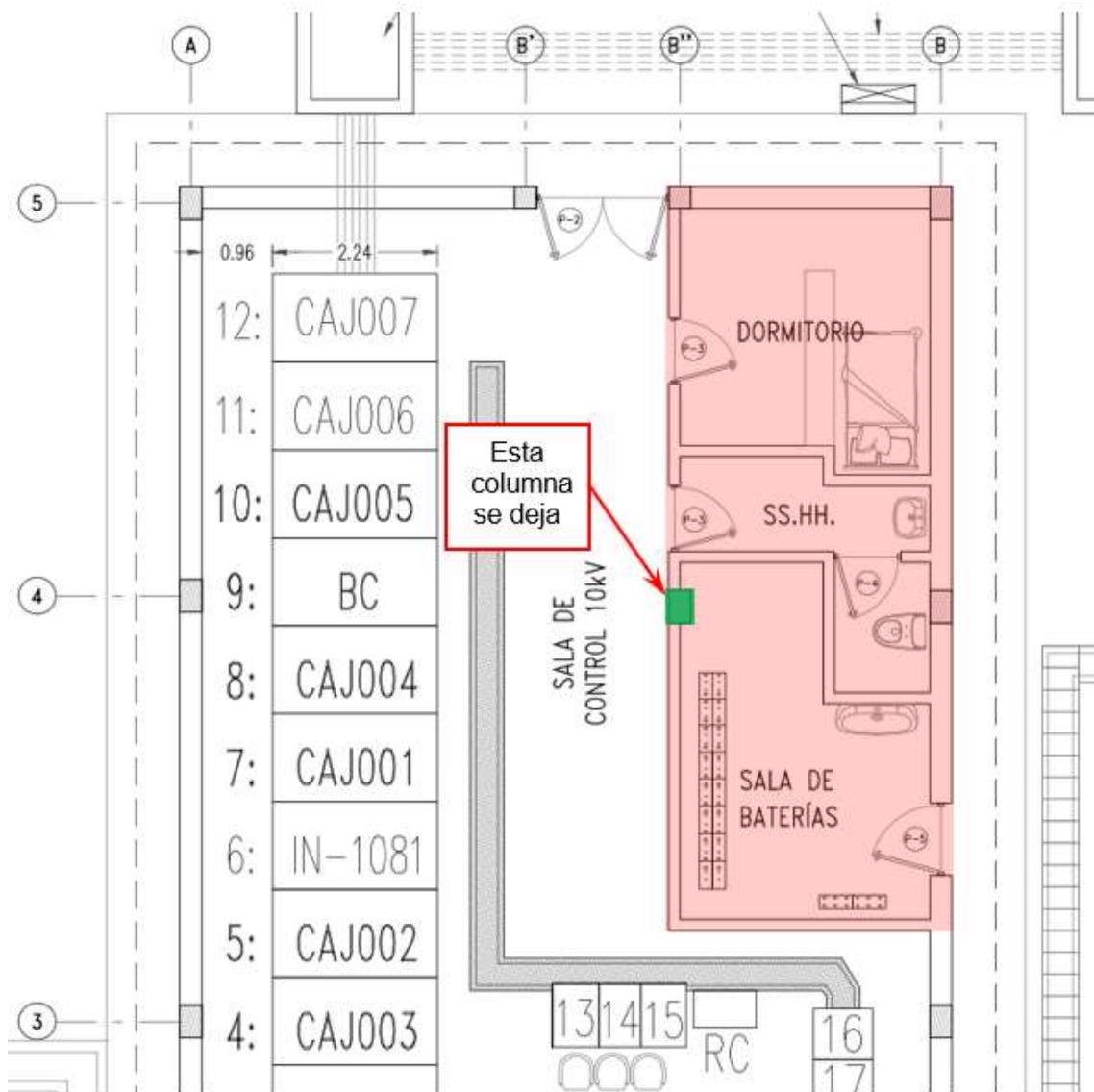
Según se detalla en el siguiente esquema:



* Detalles de construcción en planos adjuntos.



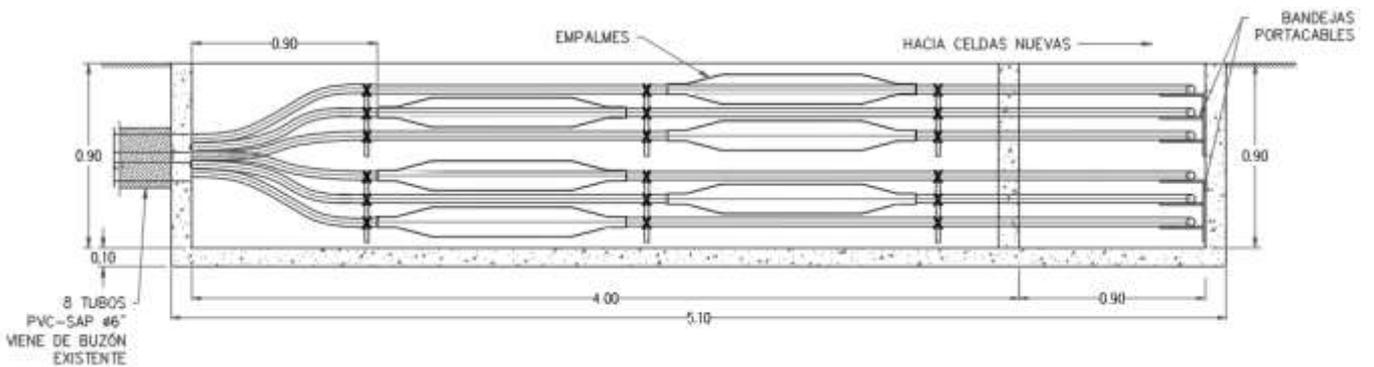
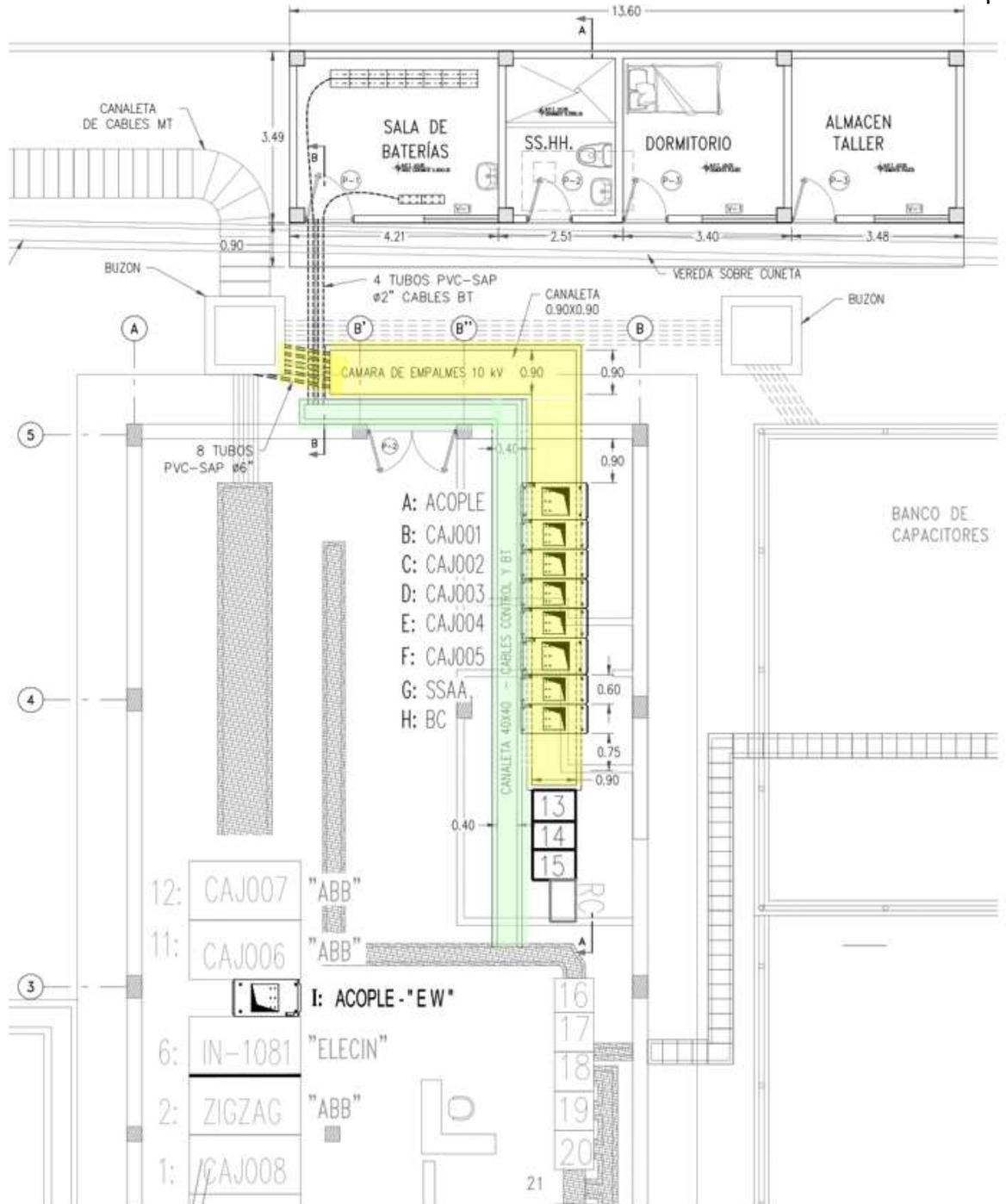
D) Demolición de las estructuras internas existentes que conforman la actual sala de baterías, servicios higiénicos y dormitorio:



* La ubicación de estos ambientes se pueden apreciar en el ítem 7.1.

E) Construcción de nuevas canaletas:

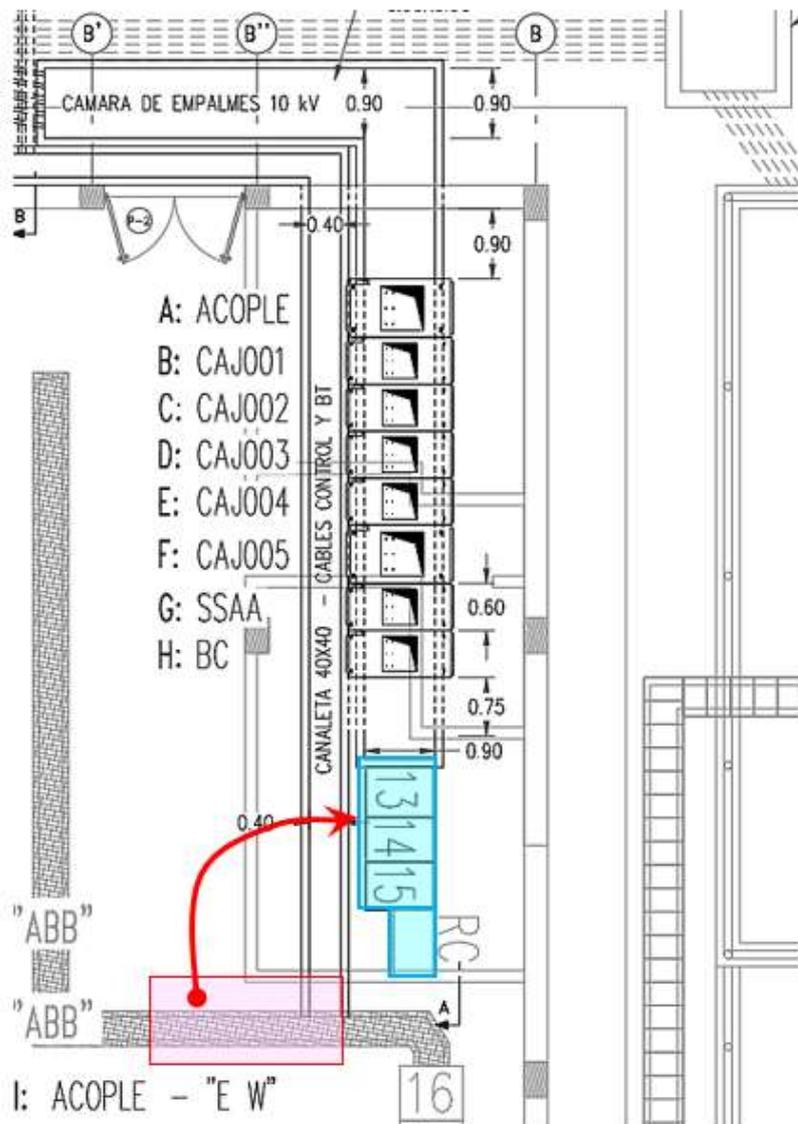
- Canaletas para cables de energía de 10 kV y canaletas para cables de control y BT.
- Construcción de la cámara de empalmes de cables, en el cual se realizarían los empalmes de cables de energía que no tengan la longitud necesaria para llegar a la nueva ubicación de las celdas, esta cámara estará conectada con el buzón indicado mediante tubos PVC SAP, según se indica en los planos.



CELDAS PROYECTADAS DE MEDIA TENSION 10 kV	
A	CELDA DE ACOUPLE
B	CELDA CAJ001: Salida 1
C	CELDA CAJ002: Salida 2
D	CELDA CAJ003: Salida 3
E	CELDA CAJ004: Salida 4
F	CELDA CAJ005: Salida 5
G	CELDA DE SS.AA. 10 kV – SM 10 S1
H	CELDA PARA BANCO DE CONDENSADORES 10 kV: BC – CM 10 S8
I	CELDA DE ACOUPLE

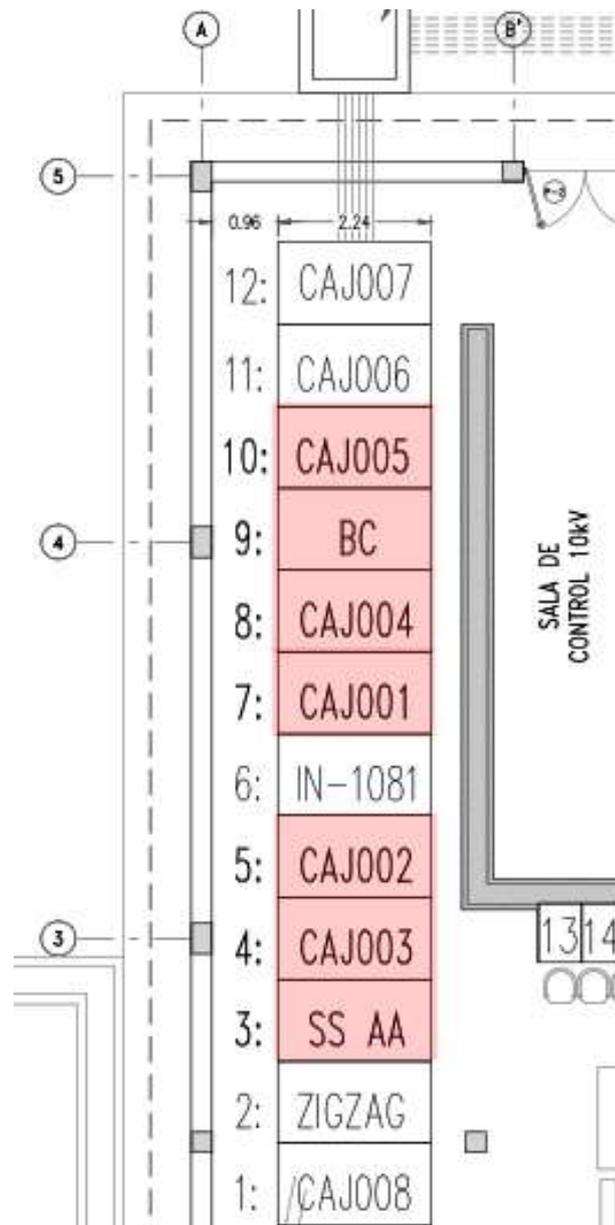
III. TRABAJOS CON CORTE DE SERVICIO:

- A)** Reubicación de tableros rectificadores – cargadores (Tableros 13, 14, 15 y RC) hacia la nueva área libre generada al costado del Tablero 16 Amperímetro/voltímetro 110 Vac y Vdc.



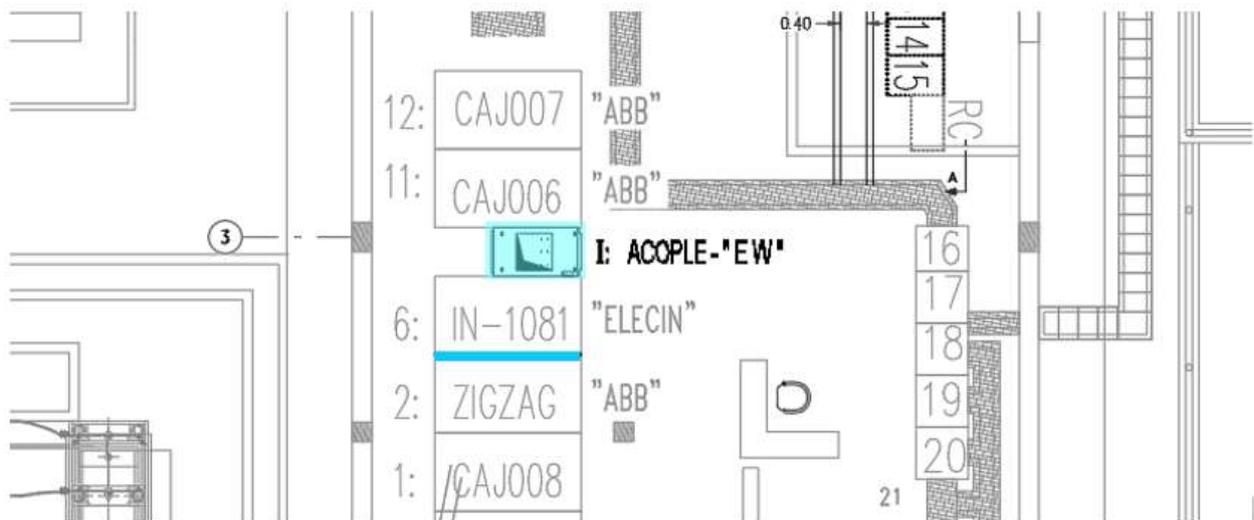


B) Desmontaje de las Celdas SS AA, CAJ003, CAJ002, CAJ001, CAJ004, BC y CAJ005:



* La ubicación de estas celdas se puede apreciar en el esquema del ítem 8.1.

- C) Conexión de la actual celda de llegada **IN-1081** con la celda Zigzag. La celda de llegada **IN-1081** y la celda Zigzag **IN-1106** tienen la misma disposición de barras que actualmente se presentan desde la celda **CAJ008** hasta la celda **BC** del banco de condensadores, por lo cual no se presentarían inconvenientes al momento del acoplamiento de estas celdas.
- D) Reubicación de las celdas **CAJ006** y **CAJ007** y conexión de la actual celda de llegada **IN-1081** con la celda **CAJ006** mediante la nueva celda de **ACOPLE "I"** que fue suministrada por ELECTROWERKRE.



- E)** Conexión de la celda de **ACOPLE "I"** con la nueva celda de **ACOPLE "A"** mediante cables de energía N2XSY - XLPE, 3 cables por fase de 1x300 mm² – 8.7/15 kV; se detalla el sustento del calibre elegido en el Ítem 6.3 de la Memoria de Descriptiva de actividades electromecánicas, adjunto al presente documento.
- F)** Reubicación de los cables de energía de las celdas que se reemplazarán hacia la cámara empalmes y la conexión de las nuevas celdas; los cables de energía cuya longitud no sea suficiente para la conexión con las nuevas celdas se harán empalmes en la cámara de empalmes.
- G)** Conexión definitiva del banco de baterías con el nuevo cableado instalado por las tuberías y nuevas canaletas.
- H)** Cambio de cable de alimentación del transformador de servicios auxiliares con cable de energía N2XSY – XLPE 8.7/15 kV de 25 mm², se detalla el cálculo en el Ítem 6.1 de la Memoria de Descriptiva de actividades electromecánicas, adjunto al presente documento.
- I)** Cambio de cable de alimentación del transformador elevador 10/22.9 kV – 1 MVA con cable de energía N2XSY – XLPE 8.7/15 kV de 35 mm², se detalla el cálculo en el Ítem 6.2 de la Memoria de Descriptiva de actividades electromecánicas, adjunto al presente documento.

Se verificó que las actuales canaletas para cables de control y BT tienen espacios necesarios para el tendido de nuevos cables de control, los cuales serían instalados previamente al momento de la intervención y/o puesta en servicio de las celdas.

6.1.2 Alcances del Contrato de Servicio de Montaje

El Contrato de montaje de cada ítem comprende:

- ✓ Suministro de materiales menores.
- ✓ Transporte de materiales menores.
- ✓ Montaje y Desmontaje electromecánico.
- ✓ Adecuaciones Civiles.
- ✓ Ejecución del servicio de montaje, hasta la recepción y puesta en servicio.

6.2 Supervisión de Actividades durante la ejecución del servicio de montaje

EL SUPERVISOR prestará sus servicios hasta la puesta en servicio, recepción y liquidación del servicio. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas:

- Tomar conocimiento del expediente técnico de montaje.
- Revisión y tramite de aprobación de la Ingeniería de Detalle y replanteo elaborado por la contratista.
- Suministro de materiales y Montaje Electromecánico.
- Pruebas de los Materiales y Equipos.
- Adecuaciones Civiles (de ser el caso).
- Desmontaje de instalaciones existentes y entrega de materiales al almacén central.
- Transporte de Equipos y Materiales.
- Pruebas y Puesta en servicio.
- Cumplimiento de la Seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplimiento de las Normas, Protocolos y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.
- Recepción y Liquidación del servicio.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución del servicio de montaje, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

6.3 Procedimiento

6.3.1 Sistema de Contratación

El sistema de contratación es por TARIFAS, de acuerdo a lo indicado en Art. 35, inciso d, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; durante la etapa de la supervisión y recepción del servicio de montaje, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Se muestra la estructura de costos por cada ítem para la prestación del servicio de supervisión:





ITEM 1: "Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del Tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las Provincias de Huaylas y Carhuaz, Región Ancash".

ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION					
N°	COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Tarifas (S/)	Costo (S/)
A	COSTO MENSUAL A TARIFAS				
A1	Supervision (Incluye honorarios profesionales, Leyes Sociales laborales, viaticos, seguros medicos y de vida)				
	1 Ingeniero Supervisor	Mes	3		-
	1 Ingeniero Asistente de Supervisión	Mes	3		-
	1 Ingeniero Asistente de obras civiles SET	Mes	2		-
A2	Otros Costos				
	Alquiler de Vehiculo (1) Camioneta (4x4 tracción doble), incluye combustible, lubricante, mantenimiento, chofer, seguro vehicular contra todo riesgo.				
	Vehiculo (periodo de supervisión) SET Caraz	Mes	3		-
	Vehiculo (periodo de supervisión) SET Carhuaz	Mes	3		-
A3	Gastos Generales				
A4	Utilidades				-
	SUB TOTAL A = (A1+A2+A3+A4)				-
				IGV 18% =	-
				TOTAL =	-



ITEM 2: "Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca".

ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION					
N°	COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Tarifas (S/)	Costo (S/)
A	COSTO MENSUAL A TARIFAS				
A1	Supervision (Incluye honorarios profesionales, Leyes Sociales laborales, viaticos, seguros medicos y de vida)				
	1 Ingeniero Supervisor	Mes	3.5		-
	1 Ingeniero Asistente de obras civiles SET	Mes	2.5		-
A2	Otros Costos				
	Alquiler de Vehiculo (1) Camioneta (4x4 tracción doble), incluye combustible, lubricante, mantenimiento, chofer, seguro vehicular contra todo riesgo.				
	Vehiculo (periodo de supervisión) SET Cajamarca	Mes	3.5		-
A3	Gastos Generales				
A4	Utilidades				-
	SUB TOTAL A = (A1+A2+A3+A4)				-
	IGV 18% =				-
	TOTAL =				-

6.3.2 Plazo de Ejecución

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días Calendarios)
1	Servicio de supervisión del montaje de celdas autosoportadas del tipo interior, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes en LA S.E. Caraz Y S.E. Carhuaz EN 13.8 kV, de las provincias de Huaylas Y Carhuaz, región Ancash.	90

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días Calendarios)
2	Servicio de Supervisión del Montaje de Celdas Autosoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca	105

El inicio del plazo de ejecución de la Supervisión está relacionada con la ejecución del servicio de montaje de celdas y comienza a regir desde el día siguiente de la Orden de Proceder por parte de HIDRANDINA SA, hasta su correspondiente recepción y liquidación del servicio. El supervisor, deberá presentar, dentro de los cinco (05) días siguientes de recepcionada la Orden de Proceder, la correspondiente programación de actividades de supervisión y el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contenga los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el cual debe ser registrado en el MINSA, para luego ser comunicado en la Entidad y se integrara al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente.

En caso de que el servicio de montaje, concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Cuando se produzca la suspensión del contrato del servicio de montaje, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

6.4 Obligaciones de la empresa consultora para la supervisión del servicio de montaje por cada ítem.

- 6.4.1 Para la supervisión de la ejecución del servicio, la empresa Supervisora, deberá tomar en cuenta que la ejecución del servicio de montaje se realiza dentro del marco de la Ley y Reglamento vigente de Contrataciones del Estado; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones y alcances.
- 6.4.2 Actuar con plena autoridad y responsabilidad ante el contratista ejecutor del servicio de montaje y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo de la Supervisión, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del Contrato.
- 6.4.3 Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del CONTRATISTA establecidas en el Contrato de servicios de montaje, sus Anexos y documentos del expediente técnico.



- 6.4.4 Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Programa de Ejecución del servicio (CPM).
- 6.4.5 Solicitar, recepcionar y gestionar la información proporcionado por el Contratista sobre la ejecución del servicio de montaje.
- 6.4.6 Exigir al CONSTRATISTA los métodos de trabajo de acuerdo a normas correspondientes y a la buena práctica de Gestión de Proyectos.
- 6.4.7 Absolver las consultas; interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la ejecución del servicio de montaje.
- 6.4.8 Exigir al CONTRATISTA que las mediciones y verificaciones se realicen en su presencia. Controlar las pruebas que fuera necesario realizar. En lo posible sin interrumpir o demorar el trabajo en ejecución.
- 6.4.9 No podrá relevar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones indicadas en el contrato de ejecución del servicio de montaje.
- 6.4.10 Se obliga a desarrollar los trabajos de la supervisión con el personal profesional calificado presentado en su propuesta, el mismo que desplazará a la zona del Proyecto.
- 6.4.11 Se compromete a no ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones del Servicio de consultoría de Supervisión.
- 6.4.12 Declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios de supervisión, liberando a HIDRANDINA S.A. por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.
- 6.4.13 Está obligado a dar los Servicios de Consultoría para Supervisión, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su Propuesta y en el requerimiento de servicio.
- 6.4.14 Queda expresamente establecido que HIDRANDINA S.A. no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga en la ejecución del servicio de Supervisión. Será de su cargo el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole. En tal sentido, queda perfectamente entendido que el personal de la Supervisión, no poseen ningún vínculo laboral alguno con HIDRANDINA S.A.
- 6.4.15 Asumir la responsabilidad por cualquier decisión que tome sus especialistas y/o personal que labore en la misma, quedando Hidrandina SA exenta de cualquier error de los mismos.
- 6.4.16 Tiene la obligación de cancelar puntualmente las remuneraciones y beneficios sociales a su personal; así como aportaciones que obliguen los dispositivos legales vigentes.
- 6.4.17 Asumirá y responderá por los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajadores; ya sea por dolo o por negligencia, contra el patrimonio de terceros o de Hidrandina SA.
- 6.4.18 Deberá tomar medidas de precaución que sean necesarias para evitar y prevenir accidentes en el personal que designe para la supervisión del montaje electromecánico; así como a



terceros; y en caso que se produzcan será de su única y exclusiva responsabilidad. Así mismo tomar las medidas de prevención de la salud en el trabajo ante el riesgo del COVID-19 de su personal, de Hidrandina y de la contratista.

- 6.4.19 Elaborar y presentar el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contenga los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el cual debe ser registrado en el MINSA, para luego ser comunicado en la Entidad y se integrara al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente.
- 6.4.20 En caso el Gobierno Peruano declare que el país ha superado la emergencia del COVID 19 y disponga, recomiende o sugiera relajar o abandonar las actuales medidas sanitarias de lucha contra el COVID 19, LA EMPRESA podrá ordenar al CONTRATISTA reducir o cesar dichas medidas sanitarias, lo que se verá reflejado en una modificación de la estructura de costos, reduciendo los costos que generen dichas medidas. Esto, en el entendido que dichas medias sanitarias son de carácter temporal, solo mientras se controla y supera la epidemia.
- 6.4.21 Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme al numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 091-2020 PCM o la presentación de la Declaración Jurada de intereses con información inexacta o falsa.

6.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas meteorológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

En este acápite se consignará el marco técnico legal que regula la ejecución del servicio, tales como:

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo 025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 033-2015-EM del 14 de noviembre del año 2015.
- R.M. N° 091-2002-EM/VME Terminología en Electricidad y Símbolos Gráficos.
- D.S. N° 020-1997-EM- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- D.S. N° 040-2001-EM-Base Metodológica para la Aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Directivas de OSINERGMIN.
- RM N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
- RESESATE R.M 111-2013-MEM/DM, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Normas técnicas – INDECOPI y del MEM.
- Normas de la DGE.
- Normas Técnicas Internacionales IEC, ANSI, NEMA, ASTM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



6.6 Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

6.6.1 Seguridad y Salud Ocupacional

La empresa Supervisora, está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor del servicio de montaje, los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a sus actividades y las normas internas de Hidrandina SA, tales como:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley n° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y/o normas vigentes.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – RESESATE
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Hidrandina SA
- Código Nacional de Electricidad (Suministro – Utilización)
- D.S. N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Ley N° 28256 Ley que regula el transporte terrestre de materiales peligrosos y residuos peligrosos.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Documentación solicitada para el ingreso a áreas de concesión o servidumbre de Hidrandina SA, mediante un Plan de trabajo conteniendo el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y toda la documentación de seguridad y técnica.
 - La Supervisión del servicio y la empresa Contratista ejecutor del servicio, está obligado a asistir a la charla de inducción para tramitar sus autorizaciones de ingreso las instalaciones de Hidrandina SA. Asimismo deben participar en las reuniones de trabajo previo a los cortes de energía programados.
 - Relación detallada del personal donde se especifique su DNI y cargo a desempeñar.
 - Declaración jurada de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud basado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222.
 - Registro de capacitación del personal sobre identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo, uso de equipos de seguridad, procedimiento de trabajo, plan de contingencias, programa de seguridad y salud, según los requisitos aplicables.
 - Registro de entrega equipos de protección personal.
 - Certificado médico para el total de sus trabajadores.
 - Examen médico ocupacional para el total de sus trabajadores.
 - Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con cobertura en pensión y salud, incluyendo pensiones por enfermedad profesional. Pensión por invalidez, fallecimiento y sepelio, adjuntando relación de asegurados y comprobante de pago, los seguros deberán estar vigentes durante el plazo contractual.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo destinado al servicio.
 - Relación detallada de materiales, máquinas, equipos y herramientas, donde se especifique el año de fabricación, marca, código y condición técnica satisfactoria.
 - Asimismo, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo se complementará con los requisitos obligatorios según los protocolos y estándares siguientes que se entregará al contratista en la suscripción del contrato:



- ✓ Estándar de Trabajo E23-01 - Control de Actividades Operativas.
- ✓ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de Hidrandina. Código PL23-04.
- ✓ Lineamiento Medidas de Prevención de Infección por Covid-19 durante actividades de ejecución y supervisión de obras de Hidrandina. Código LC03-03.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al Covid 19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020 de fecha 19.03.2020.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan medidas de prevención y control del CORONAVIRUS (COVID-19).
- Resolución Ministerial N° 040-2020 / Minsa: Aprueban "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (COVID-19).
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR; Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA; Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020/MINEM-VME, de fecha 19.03.2020, Dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, las empresas que realicen actividades de generación, transmisión y distribución eléctrica, deben activar y ejecutar los protocolos de seguridad destinados a salvaguardar la salud de su personal, contratistas y/o terceros.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM; Aprobación de Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM que aprueba modifica el "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente a l COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA; Aprobación del "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de Hidrandina. Código PL23-40.
- Lineamiento Medidas de Prevención de Infección por Covid-19 durante actividades de ejecución y supervisión de obras de Hidrandina. Código LC03-03.

6.6.2 Conservación del Medio Ambiente

La empresa Supervisora, está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor del servicio de montaje, los requisitos legales ambientales y las normas internas de Hidrandina SA, tales como:

- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM y sus modificatorias
- D.S. N° 057-04-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas



- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Hidrandina SA

La empresa contratista ejecutora del servicio de montaje, presentará a la empresa supervisora, al inicio del servicio la Identificación de sus Aspectos e Impactos Ambientales, el Plan de Contingencias Ambiental y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el cual se indicará como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Alcance, número de trabajadores, tiempo de ejecución del servicio.
- Cumplimiento legal (Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y el D.S. 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias), en donde indique el manejo, transporte y almacenamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Materiales, equipos o insumos utilizados en la actividad.
- Medidas para adecuado manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos en las áreas de Hidrandina SA.
- Transporte y disposición final (indicando zona específica de la disposición final de los residuos generados).

6.7 Seguros.

Al inicio del Servicio de Supervisión, la empresa que brindará el Servicio, presentará las siguientes pólizas de seguros:

a) Póliza de Seguro Complementario Alto Riesgo:

Para todo el personal involucrado en prestar el servicio, en adición a los seguros fijos de la planilla de remuneraciones, adquirirá el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Ley 26790 art. 19 y D.S. N°009-97 artículo 82 al 88, con coberturas de salud y pensiones.

- SCTR Pensiones a ser obtenido con la ONP o aseguradora privada.
- SCTR Salud a ser adquirida en ESALUD o EPS

b) Póliza de seguro de Accidentes de Trabajo:

La empresa que brindará el Servicio deberá adquirir un seguro para todo el personal involucrado en la supervisión del servicio, independientemente del seguro de vida de ESSALUD. La póliza cubrirá los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo sufridos por el personal que efectúan los trabajos solicitados, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo, dicha póliza será:

Cobertura	Suma Asegurada \$ USA
Muerte Accidental	30 000,00
Invalidez Permanente	30 000,00
Gastos de Curación	6 000, 00
Gastos de Sepelio	2 000, 00



Todos los gastos que genere la contratación de este seguro serán de cuenta y cargo de la empresa Supervisora. Así mismo la empresa Supervisora, asumirá todos los gastos que se deriven del accidente.

Si la empresa supervisora no presenta estos seguros, la entidad no emitirá la Orden de Proceder.

c) Póliza de seguro Vida Ley para todo el personal asignado a la supervisión del servicio:

Obligación del seguro de vida Ley desde el inicio de la Relación Laboral, basado en el D.S. N° 009-2020-TR, reglamento del D.U. N° 044-2019, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 10.02.2020.

6.8 Actividades de Supervisión

6.8.1 Actividades Generales

- Tomar conocimiento de las características técnicas del servicio de montaje a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente, especialmente en lo concerniente a la elaboración de la Ingeniería de Detalle, del Expediente de Replanteo, valorizaciones mensuales y de los presupuestos adicionales o deductivos resultantes de dicho replanteo, cuya aprobación por parte del Supervisor y por parte de la Entidad.
- Se deberá evitar que el Contratista comprometa a los usuarios y/o clientes en trabajos de apoyo quedando terminantemente prohibido.
- La Supervisión será la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio de montaje en todas sus etapas y del cumplimiento del contrato, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas y planos ejecutivos y/o modificaciones que por necesidad pudieran aprobarse, analizando el sustento técnico correspondiente; absolver las consultas que le formule El Contratista.
- Verificar la instalación de las oficinas del Contratista y almacenes adecuados para los materiales; supervisar la ejecución del trazo y replanteo topográfico, debiendo aprobar dicho replanteo e informar a Hidrandina SA, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de instalaciones existentes y del medio ambiente.
- Supervisar la elaboración de la Ingeniería de Detalle, cuidando que los diseños tomen en cuenta la seguridad de las instalaciones y los trabajadores del Contratista durante el montaje de las instalaciones, cuya sobrecarga temporal por peso propio o maniobras pueden hacer variar las condiciones respecto a la operación normal prevista. En esta etapa se deberá verificar las condiciones de sitio de las instalaciones, exigiendo al Contratista cautelar la seguridad contra riesgos de accidentes a sus trabajadores y terceras personas. En caso de ocurrir accidentes, exigir al Contratista observar los procedimientos estipulados en su Plan de Seguridad y de las normas vigentes.
- Supervisión, revisión y aprobación de la Ingeniería de detalle de las instalaciones del total de los trabajos.
- Aprobar el Plan de Seguridad, propuesta por El Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando ordenes de la suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales. Las suspensiones de las operaciones así ordenadas no darán lugar a prórrogas en el plazo de ejecución del servicio.
- La Supervisión previa presentación y aprobación de un informe detallado y sustentado por parte del administrador de contrato de Hidrandina SA, está facultada para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que,



- a su juicio, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.
- La Supervisión previo informe y autorización del administrador de contrato de Hidrandina SA, está facultada para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de su incorrecta utilización e instalación en el servicio, verificando sus características, pruebas y controles requeridos, participando en los controles de calidad respectivos.
 - No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
 - La Supervisión y el ingeniero asistente de supervisión, deberán permanecer en el servicio.
 - Verificar el cumplimiento de la Contratista de sus obligaciones legales, laborales y previsionales.
 - La Supervisora tiene la obligación de suministrar a sus trabajadores y velar que los trabajadores de la Contratista cumplan con las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 y el Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. N° 005-2012-TR del 24.04.2012 y sus modificatorias.
 - En todos los casos, correrán por cuenta de la Supervisora los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.
 - Queda establecido que todo accidente del personal de la Supervisión sea leve o fatal y sus respectivas reparaciones que devinieran del mismo será asumido íntegramente por la Supervisora no afectándosele a Hidrandina SA, ningún tipo de causalidad o reparación posterior alguna.
 - Para efecto de los trabajos de campo, la supervisión dará cumplimiento de las normas, lineamientos, planes y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.

6.8.2 Actividades Especificas

De las consultas sobre ocurrencias del servicio

- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor, no requieran de la opinión del Proyectista serán absueltas por este dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de recibidas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los (02) dos días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por éste a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes, correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo de quince (15) días siguientes de la comunicación del supervisor.
- Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados y suministrados por el contratista, así como de su correcta utilización e instalación, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después de montaje.
- Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por Hidrandina SA y participar en las reuniones en las que se le solicite.



De los informes

- Considerando el riesgo que puede existir en que la documentación que se gestione entre la Entidad, Contratista Ejecutor y Supervisión, por el COVID-19, se dispone que toda documentación se entregará a través de las mesas de partes virtuales (correos electrónicos) que deben implementar la Entidad, el Ejecutor y Supervisión, el cual debe ser puesto en conocimiento de las partes y que deben de tener una capacidad de mínima de 5 MB de capacidad de envío en archivos adjuntos.
- Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de Hidrandina SA. Los informes (impreso y en medio magnético) deberán, describir el avance del servicio y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para su solución, detallar las variaciones y/o cambios.
- La Supervisión presentará un “Informe Mensual de Supervisión” de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. Además, el Informe deberá contener un resumen de los avances físicos y económicos reales y programados, pagos parciales y acumulados efectuados por concepto de valorizaciones, adelantos y otros. También deberá incluir cuadros de control de cartas fianzas, de seguros, reporte fotográfico, el avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico, cuadros de observaciones de los trabajos ejecutados no valorizados y otros que considere pertinente informar.
- Previo a la inspección del Comité de Recepción y Pruebas para la Entrega del servicio, la supervisión efectuará una evaluación integral de la misma, evacuando un informe de observaciones que presentará al contratista para su absolución, remitiendo una copia a Hidrandina SA para su conocimiento.
- La Supervisión presentará a la conclusión de los trabajos y de liquidado el contrato respectivo, un “Informe Final de Supervisión”, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, el inventario físico conforme a obra, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, de la Liquidación del Contrato, etc.

De las valorizaciones

- El Supervisor deberá presentar la valorización procesada para su pago emitiendo expresamente su conformidad a la misma, precisando el avance físico logrado y la situación de las garantías y seguros.
- Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases o en el contrato, por el Supervisor y el Contratista.
- Los metrados ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el Contratista y el Supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el Contratista y el Supervisor o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

De la recepción del servicio de montaje y liquidación del servicio

- La Supervisión deberá emitir un certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que los trabajos cumplen lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad, para proceder a la recepción y aceptación del trabajo concluido por parte de Hidrandina SA.



6.8.3 Medidas de prevención y control ante el riesgo de Propagación e impacto Sanitario del COVID-19.

El Supervisor deberá implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID-19, durante el desarrollo de sus actividades el servicio, con el fin de proteger la salud de sus trabajadores.

Todos los trabajos y actividades necesarias para ejecutar la supervisión deberán de respetar las Normas, lineamientos y protocolos para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19, tales como:

- ✓ Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM que aprueba modifica el "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente a l COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM.
- ✓ Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad, aprobado Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM.
- ✓ Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades, Aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA.
- ✓ Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- ✓ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de Hidrandina. Código PL23-04.
- ✓ Lineamiento Medidas de Prevención de Infección por Covid-19 durante actividades de ejecución y supervisión de obras de Hidrandina. Código LC03-03.

- a) Elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo - obra.

Dicho "Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" exigido por el MINSA será elaborado tomando en cuenta las normas que ha dictado el Estado, el Sector correspondiente y sus modificatorias, el cual debe estar registrado en el MINSA, para iniciar cualquier actividad, siendo responsabilidad de la Supervisión su cumplimiento para luego ser comunicado a Hidrandina.

El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", debe incluir actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2. del lineamiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y demás normas que se publiquen por el sector.

- b) La Supervisión deberá tomar todas las medidas en el marco de los protocolos sanitarios para la prevención frente al COVID-19 indicados en el presente documento. Tales como:



- ✓ Acciones previas al traslado e ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros del control.
- ✓ Medidas de ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros del control.
- ✓ Estadía en las instalaciones.
- ✓ Pruebas de descarte del COVID19 al inicio del servicio, durante la ejecución del servicio como parte de la vigilancia de la Salud en el trabajo en el contexto del COVID-19, se identifique algún síntoma sospechoso de COVID-19 en el personal, se deberá actuar de acuerdo a su Plan de Vigilancia aprobado y normas del sector.
- ✓ Medidas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, seguimiento y reincorporación al trabajo.
- ✓ Gestión de la documentación.
- ✓ Distanciamiento físico.
- ✓ Medidas de higiene continua y de convivencia.
- ✓ Cumplimiento de los registros del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo aprobado.
- ✓ Incorporación de profesionales de salud del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo por tamaño de empresa.
- ✓ Implementar Equipos de Protección Personal (EPP) para evitar la propagación y prevención del COVID-19 en adición a los EPP que debe utilizar el personal en el servicio.
- ✓ Limpieza y Desinfección de ambientes, equipos, maquinarias y materiales en el servicio.

6.8.4 Capacitación y Entrenamiento.

No aplica.

6.8.5 Coordinación de la Supervisión.

La coordinación sobre la supervisión, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise Hidrandina y en segundo lugar a cargo de la Jefatura de Proyectos. De ser necesario, EL SUPERVISOR asistirá a las reuniones de trabajo que Hidrandina convoque, ya sea en las oficinas de Hidrandina o en la zona del proyecto.

6.9 Lugar de la Prestación del Servicio de Consultoría para Supervisión.

6.9.1 Lugar de la prestación de la Ejecución del servicio

ITEM 1: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del Tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las Provincias de Huaylas y Carhuaz, Región Ancash”.

A. SET CARAZ

Sala de control de la Subestación Caraz y área de ubicación de la estructura número 1 de salida del alimentador hacia Caraz, ubicado en la carretera que comunica el centro de la ciudad de Caraz con el centro poblado La Rinconada, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región de Ancash; a continuación, se detalla las coordenadas geográficas de la [SET Caraz](#):



COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA 18L		
	ESTE	NORTE
A	191794	8996335
B	191819	8996304
C	191791	8996281
D	191770	8996307
E	191778	8996321

B. SET CARHUAZ

Sala de control de la Subestación Carhuaz y zonas contiguas donde se ubicarán los buzones por donde recorrerán los cables de salida de los alimentadores en 13.8 kV, esta Subestación se ubica en el paraje de San Gavino, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz y región de Ancash; a continuación, se detalla las coordenadas geográficas de la SET Carhuaz:

COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA 18L		
	ESTE	NORTE
A	209113	8973755
B	209133	8973753
C	209141	8973759
D	209164	8973750
E	209147	8973719
F	209113	8973737
G	209118	8973747
H	209111	8973750

ITEM 2: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”.

Sala de control y nueva edificación contigua a la sala de control existente de la Subestación Cajamarca, ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte, del distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca; a continuación, se detalla las coordenadas geográficas de la SET Cajamarca:

COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA 17M		
	ESTE	NORTE
A	775249	9205784
B	775220	9205844
C	775281	9205937
D	775323	9205906



7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

7.1 **Requisitos del Proveedor por cada Ítem**

El proveedor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – en el capítulo de servicios.

Experiencia en la Especialidad

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 Vez el Valor Referencial, por la contratación de servicios o consultorías de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará Servicios similares a la Supervisión de obras o servicios de:

- ✓ Montaje de celdas de media tensión, igual o mayor a 13.8 kV.
- ✓ Remodelación de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Desmontaje de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Mantenimiento de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Montajes de Subestaciones de Potencia.
- ✓ Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación mayores o iguales a 13.8 Kv.

7.2 **Recursos a ser provistos por el proveedor.**

Supervisar la ejecución del servicio, en los lugares de ubicación indicados, asimismo debe disponer de oficina equipada con teléfono, computadoras, impresoras multifuncionales y facilidades de Internet, que sirvan de enlace para las coordinaciones con HIDRANDINA S.A. y en la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva.

Para el desarrollo de las actividades del Servicio de Consultoría para Supervisión, deberá contar con los recursos mínimos que se indica a continuación:

7.2.1 **Equipamiento Estratégico**

ITEM 1: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autoportadas del Tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las Provincias de Huaylas y Carhuaz, Región Ancash”.

Requisitos Obligatorios:

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Camioneta Doble Cabina, doble tracción, 4 x 4 pick up, con una antigüedad no mayor a cuatro años.	02
2	Computadora Core i5 o similar, con conexión a internet	02
3	Impresora multifuncional A3 laser color	02
4	Telefonía celular compatible con red de Hidrandina S.A.	02



ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
5	Paquete de software (Office 2016, Ms Project, AutoCAD, etc., que permita un adecuado trabajo)	02 Conjunto
6	Cámara Fotográfica Digital	02
7	Revelador de tensión, megometro, teluometro	02 Conjunto

ITEM	INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD
1	Oficina en la ciudad de Carhuaz, incluye teléfono fijo y acceso a Internet.	01

Se acreditará Copia de documentos que sustenten la propiedad, el compromiso de compra venta o alquiler.

ITEM 2: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”.

Requisitos Obligatorios:

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Camioneta Doble Cabina, doble tracción, 4 x 4 pick up, con una antigüedad no mayor a cuatro años.	01
2	Computadora Core i5 o similar, con conexión a internet	01
3	Impresora multifuncional A3 laser color	01
4	Telefonía celular compatible con red de Hidrandina S.A.	02
5	Paquete de software (Office 2016, Ms Project, AutoCAD, etc., que permita un adecuado trabajo)	01 Conjunto
6	Cámara Fotográfica Digital	01
7	Revelador de tensión, megometro, teluometro	01 conjunto

ITEM	INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD
1	Oficina en la ciudad de Cajamarca, incluye teléfono fijo y acceso a Internet.	01

Se acreditará Copia de documentos que sustenten la propiedad, el compromiso de compra venta o alquiler.

7.2.2 PERSONAL PROFESIONAL

ITEM 1: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del Tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las Provincias de Huaylas y Carhuaz, Región Ancash”.

1.1 Personal (Plantel profesional Clave)



A. Personal 1**Un (01) Ingeniero Supervisor****i. Actividades**

Se encargará de la Supervisión, control del avance de los trabajos, las gestiones administrativas y técnicas de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos, el cual será representante para coordinar con Hidrandina SA y deberá permanecer en forma permanente en el lugar del servicio.

ii. Perfil

Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

Nota:

El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio del servicio.

iii. Experiencia

Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años desde su colegiatura en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Jefe de Supervisión; Jefe de Obra, Coordinador de Obra, similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- ✓ Montaje de celdas de media tensión, igual o mayor a 13.8 kV.
- ✓ Remodelación de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Desmontaje de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Mantenimiento de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Montajes de Subestaciones de Potencia.
- ✓ Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación mayores o iguales a 13.8 Kv.

Esta experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



1.2 Otro personal de apoyo

A. Personal 1

Un (01) Ingeniero asistente de Supervisión

iv. Actividades

Se encargará del control y supervisión en los diferentes frentes de trabajo del proyecto. Encargándose también de realizar las coordinaciones con HIDRANDINA S.A.

v. Perfil

Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Titulado.

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

Nota:

El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio del servicio.

vi. Experiencia

Deberá tener experiencia mínima de DOS (02) años desde su colegiatura en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Ingeniero Asistente de supervisión; Ingeniero Asistente de Inspección en servicios o obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- ✓ Montaje de celdas de media tensión, igual o mayor a 13.8 kV.
- ✓ Remodelación de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Desmontaje de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Mantenimiento de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Montajes de Subestaciones de Potencia.
- ✓ Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación mayores o iguales a 13.8 Kv.

Esta experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

B. Personal 2

Un (01) Ingeniero asistente de Supervisión de obras civiles

vii. Actividades

Se encargará del control y supervisión de las adecuaciones civiles del proyecto en los frentes y lugares de trabajo.



viii. Perfil

Ingeniero Civil.

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

Nota:

El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio del servicio.

ix. Experiencia

Deberá tener experiencia mínima de DOS (02) años desde su colegiatura en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Jefe de Supervisión; Ingeniero Asistente de supervisión; Ingeniero Asistente de Inspección en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación y edificaciones.

Esta experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ITEM 2: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”.**1.1 Personal (Plantel profesional Clave)***B. Personal 1***Un (01) Ingeniero Supervisor***x. Actividades*

Se encargará de la Supervisión, control del avance de los trabajos, las gestiones administrativas y técnicas de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos, el cual será representante para coordinar con Hidrandina SA y deberá permanecer en forma permanente en el lugar del servicio.

xi. Perfil

Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

Nota:

El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio del servicio.



xii. Experiencia

Deberá tener experiencia mínima de Tres (3) años desde su colegiatura en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Jefe de Supervisión; Jefe de Obra, Coordinador de Obra, similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- ✓ Montaje de celdas de media tensión, igual o mayor a 13.8 kV.
- ✓ Remodelación de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Desmontaje de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Mantenimiento de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV.
- ✓ Montajes de Subestaciones de Potencia.
- ✓ Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación mayores o iguales a 13.8 Kv.

Esta experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

1.2 Otro personal de apoyo*A. Personal 2***Un (01) Ingeniero asistente de Supervisión de obras civiles***xiii. Actividades*

Se encargará del control y supervisión de las adecuaciones civiles del proyecto en los frentes y lugares de trabajo.

xiv. Perfil

Ingeniero Civil.

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

Nota:

El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio del servicio.

xv. Experiencia

Deberá tener experiencia mínima de DOS (02) años desde su colegiatura en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Jefe de Supervisión; Ingeniero Asistente de supervisión; Ingeniero Asistente de Inspección en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:



Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación y edificaciones.

Esta experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

8. GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DEL SERVICIO DE MONTAJE

Durante el proceso de la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA debe realizar la debida y oportuna evaluación de los riesgos que pudieran presentarse, advirtiendo y tomando las medidas correspondientes antes de la ocurrencia de los mismos.

El Ingeniero Residente y el Ingeniero Supervisor en conjunto, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo identificar y comunicar, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Frente a la situación sanitaria generada por el COVID 19, el Consultor se obliga al cumplimiento estricto de todas normas, disposiciones, reglamentos y/o protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno del Perú en sus tres (03) niveles (nacional, regional y municipal), relacionados con el límite de trabajadores para cada actividad o en la conformación de los equipos de trabajo, control de ingreso, distanciamiento, exámenes médicos, el uso obligatorio de las mascarillas que cumplan las especificaciones que determine el MINSA, el control de temperatura de los trabajadores, limpieza y desinfección de almacenes, oficinas y área de trabajo, etc. Igualmente, la Consultoría de Supervisión deberá revisar con detalle la información presentada por la Contratista responsable de la ejecución del servicio como protocolos sanitarios, a efectos de aplicar los mecanismos de prevención, control y/o disponer las medidas correctivas que resulten necesarias, lo que incluirá el retiro de personal por incumplimiento de las normas sanitarias.

9. ADELANTOS

Adelanto Directo

El consultor podrá solicitar a Hidrandina SA, un adelanto del veinte por ciento (20%) del monto contractual, dentro de los ocho (08) días después de la suscripción del Contrato. Para ello presentará el plan de trabajo detallado, el comprobante de pago y la carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión por el íntegro del adelanto solicitado. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe abonar el monto solicitado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de la empresa supervisora del servicio.





10. SUBCONTRATACION

No está permitida subcontratar ni total ni parcialmente el Servicio de Consultoría de Supervisión, bajo causal de resolución contractual.

11. CONFIDENCIALIDAD

La empresa que brindará el Servicio de Consultoría de Supervisión, deberá de mantener estricta confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al término del servicio. Al término de servicio devolverá, de darse el caso todos los documentos que se haya facilitado, esto incluye material impreso como grabado en medio digital.

No podrá utilizar la información proporcionada por HIDRANDINA, ni los resultados de la Ingeniería y Ejecución, para otros fines que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de la presente prestación.

12. FORMA DE PAGO

12.1 Valorizaciones Mensuales

Hidrandina SA, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del supervisor según tarifa mensual ofertada, la misma que deberá pagarse por cada mes de prestación del servicio hasta la recepción del servicio de montaje.

Los pagos mensuales se realizarán a la presentación y aprobación de los correspondientes informes por los administradores de contrato de Hidrandina SA otorgando la conformidad de la misma. Los montos a pagar se determinarán por la valorización de los recursos efectivamente utilizados por el Servicio de Consultoría de Supervisión.

Queda entendido que, en caso de que el servicio cuya supervisión culminasen antes del plazo de prestación previsto, Hidrandina SA, solo pagará a la empresa Supervisora los recursos utilizados correspondientes al plazo efectivo trabajado, sin que proceda el pago de ningún otro concepto adicional. Asimismo, en caso de que la empresa Supervisora, no emplease el total de los recursos (personal, materiales y equipos) programados para la ejecución del Servicio de Supervisión, Hidrandina SA no considerará en el pago mensual el monto correspondiente al personal que no laboro en dicho mes y/o recurso que no utilizó.

Los pagos se efectivizarán de acuerdo al Art.171 del Reglamento de contrataciones, para lo cual previamente el administrador del contrato por parte de Hidrandina SA, debe aprobar el informe mensual, Los pagos efectuados incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. Para efectos de pago la empresa supervisora debe alcanzar el Informe de Valorización de Supervisión del mes, incluyendo por lo menos los siguientes documentos:

- Factura Original
- Detalle de valorización
- Copia de la Factura
- Copia de Contrato.
- Copia Carta Fianza de Fiel cumplimiento vigente.
- Copia de Carta Fianza de Adelanto de Efectivo vigente.
- Copia de Informe de Aprobación de valorización de la ejecución del servicio
- Pólizas de SCRT Pensiones-Salud del mes a facturar.
- Actas de conformidad.
- Informe de aspectos de Seguridad y Medio Ambiente

12.2 Cobro de las multas y penalidades

La penalidad y/o multa que corresponda será deducida en este orden, de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que HIDRANDINA S.A. Exija el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

13. PENALIDADES

13.1 Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Hidrandina SA, le aplicará al Consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o adicional por el monto diferencial de la propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F: tendrá el siguiente valor:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días
F = 0.40
- b) Para Plazos mayores a 60 días
F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se refiere a todo retraso injustificado relacionado con la ejecución de la prestación objeto del contrato, tales como demora en la instalación de la supervisión en la zona del proyecto, demora en la revisión y aprobación de las actividades de ingeniería de detalle, revisión de valorizaciones, revisión de ampliaciones de plazo y revisión de la liquidación del servicio.

13.2 Otras Penalidades Aplicables.

Adicionalmente a la penalidad por mora en la ejecución del servicio, se aplicarán las siguientes penalidades:



**POR CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO:**

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Administrador de Contrato
2	En caso culmine la relación contractual entre la empresa supervisora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador de Contrato

POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Por retraso en la revisión de la ingeniería de detalle (Plazo 7 días hábiles posterior a la presentación efectuada por la Contratista).	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
4	Por emitir informe de valorización, incumpliendo el Art. 194 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
5	Por permitir que el contratista y/o personal utilice a los beneficiarios del servicio para ejecutarla sin cumplir con la contraprestación por los trabajos para los que fueron contratados, pese al requerimiento efectuado por los beneficiarios.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
6	Por permitir que el contratista no instale la señalización y cercado de seguridad respectiva para delimitar la zona de trabajo.	(0.2 UIT) cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
7	El Ingeniero Supervisor no se encuentra en la zona de trabajo.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
8	El Ingeniero asistente de Supervisión (de corresponder) no se encuentra en la zona de trabajo.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
9	Por permitir que el Personal de la Contratista no cumpla con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución del servicio, incumple el reglamento de seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas. Incumple las Normas, Protocolos y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud en el trabajo ante el riesgo generado por el COVID-19. La misma se aplica siempre que no se	(0.2 UIT) por cada trabajador	Según informe del Administrador de Contrato

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	trate de accidentes mortales o incapacitantes.		
10	Por permitir que la Contratista no cuente con los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos puestos a disposición del servicio en óptimas condiciones de operación requeridos para el montaje, ofertados en su propuesta técnica	(0.2 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
11	Por no cumplir con suministrar la infraestructura y equipamiento mínimo exigido para el cumplimiento del servicio de consultoría Supervisión.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
12	Por retraso en emitir informe por la prestación adicional del servicio y/o ampliación de plazo, en los plazos establecidos en la normativa vigente	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
13	Por no cumplir en emitir el Certificado de Conformidad Técnica, en el plazo previsto según el Art. 208 del reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
14	El Personal de La empresa Supervisora no reporta accidentes de trabajo durante el desarrollo de las actividades.	(1.0 UIT) Por cada ocurrencia	Según informe del Administrador de Contrato
15	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente mortal o fatal, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	(1.0 UIT) Por cada caso.	Según informe del Administrador de Contrato
16	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente incapacitante, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	(1.0 UIT) Por cada caso	Según informe del Administrador de Contrato.
17	Por retraso en la liquidación del contrato, incumpliendo los plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
18	Toda vez que la empresa Supervisora incumpla las Normas, Protocolos, lineamientos y directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud en el trabajo ante el riesgo generado por el COVID-19.	(0.5 UIT) Por cada caso	Según informe del Administrador de Contrato.

Estas penalidades: se cuantificarán tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometerse la infracción.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

14. DE LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El Supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio de montaje y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.





15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de 07 años, contado a partir de la conformidad otorgada por Hidrandina SA.

16. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE CONTRATACION

El Supervisor se obliga a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM "Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

Es causal de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>ITEM 1: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del Tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las Provincias de Huaylas y Carhuaz, Región Ancash”.</p> <p>Deberá tener experiencia mínima de tres (03) años contados desde la obtención su colegiatura, en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Jefe de Supervisión; Jefe de Obra, Coordinador de Obra, en servicios u obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Montaje de celdas de media tensión, igual o mayor a 13.8 kV. ✓ Remodelación de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Desmontaje de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Mantenimiento de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Montajes de Subestaciones de Potencia. ✓ Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación mayores o iguales a 13.8 Kv. <p>del personal clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR</p> <p>ITEM 2: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”.</p> <p>Deberá tener experiencia mínima de tres (03) años contados desde la obtención desde su colegiatura, en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Jefe de Supervisión; Jefe de Obra, Coordinador de Obra, en servicios u obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Montaje de celdas de media tensión, igual o mayor a 13.8 kV. ✓ Remodelación de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Desmontaje de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Mantenimiento de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Montajes de Subestaciones de Potencia. ✓ Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación mayores o iguales a 13.8 Kv. <p>del personal clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha</p>





experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.2 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM 1: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del Tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las Provincias de Huaylas y Carhuaz, Región Ancash”.

Requisitos:

N°	DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Camioneta Doble Cabina, doble tracción, 4 x 4 pick up, con una antigüedad no mayor a cuatro años.	02
2	Computadora Core i5 o similar, con conexión a internet	02
3	Impresora multifuncional A3 laser color	02
4	Telefonía celular compatible con red de Hidrandina S.A.	02
5	Paquete de software (Office 2016, Ms Project, AutoCAD, etc., que permita un adecuado trabajo)	02 Conjunto
6	Cámara Fotográfica Digital	02
7	Revelador de tensión, megometro, teluometro	02 Conjunto

ITEM 2: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”.

Requisitos:



N°	DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Camioneta Doble Cabina, doble tracción, 4 x 4 pick up, con una antigüedad no mayor a cuatro años.	01
2	Computadora Core i5 o similar, con conexión a internet	01
3	Impresora multifuncional A3 laser color	01
4	Telefonía celular compatible con red de Hidrandina S.A.	02
5	Paquete de software (Office 2016, Ms Project, AutoCAD, etc., que permita un adecuado trabajo)	01 Conjunto
6	Cámara Fotográfica Digital	01
7	Revelador de tensión, megometro, teluometro	01 conjunto

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

ITEM 1: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosportadas del Tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Caraz y S.E. Carhuaz en 13.8 kV, de las Provincias de Huaylas y Carhuaz, Región Ancash”.

Título de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista del personal clave requerido como **INGENIERO SUPERVISOR**

ITEM 2: “Supervisión del Servicio de Montaje de Celdas Autosportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”.

Título de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista del personal clave requerido como **INGENIERO SUPERVISOR**

Acreditación:

El título o grado será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso título o grado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras

	<p><i>denominaciones).</i></p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>PARA AMBOS ITEMS:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/363,368.19 (Trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 19/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Montaje de celdas de media tensión, igual o mayor a 13.8 kV. ✓ Remodelación de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Desmontaje de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Mantenimiento de celdas de media tensión, igual o mayores a 13.8 kV. ✓ Montajes de Subestaciones de Potencia. ✓ Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Subestaciones de Potencia y/o Transformación mayores o iguales a 13.8 Kv. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.





Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/363,368.19 (Trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 19/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 720,000.00¹²: 100 puntos</p> <p>M >= S/ 500,000.00 y < 720,000.00: 90puntos</p> <p>M > S/363,368.19¹³ y < S/ 500,000.00: 80 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹² El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹³ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos



Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de MONTAJE DE CELDAS AUTO SOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, PARA 10KV, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA Y CELDAS AUTO SOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, PARA 13.8KV, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ-CARHUAZ

Ítem 1: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ Y S.E. CARHUAZ EN 13.8 kV, DE LAS PROVINCIAS DE HUAYLAS Y CARHUAZ, REGIÓN ANCASH.

Ítem 2: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA EN 10 kV, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA. que celebra de una parte HIDRANDINA S.A, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°028-2021-HDNA-1** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Ítem 1: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CARAZ Y S.E. CARHUAZ EN 13.8 kV, DE LAS PROVINCIAS DE HUAYLAS Y CARHUAZ, REGIÓN ANCASH.

Ítem 2: SERVICIO DE SUPERVISION DEL MONTAJE DE CELDAS AUTOSOPORTADAS DEL TIPO INTERIOR, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS CELDAS EXISTENTES EN LA S.E. CAJAMARCA EN 10 kV, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días Calendarios)
1	Servicio de supervisión del montaje de celdas autoportadas del tipo interior, a prueba de arco interno, para sustitución de las celdas existentes en LA S.E. Caraz Y S.E. Carhuaz EN 13.8 kV, de las provincias de Huaylas Y Carhuaz, región Ancash.	90
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días Calendarios)
2	Servicio de Supervisión del Montaje de Celdas Autoportadas del tipo Interior, a Prueba de Arco Interno, para Sustitución de las Celdas Existentes en la S.E. Cajamarca en 10 kV, de la Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca	105

el mismo que se computa desde el día siguiente de la Orden de Proceder por parte de HIDRANDINA SA, hasta su correspondiente recepción y liquidación del servicio. El supervisor, deberá presentar, dentro de los cinco (05) días siguientes de recepcionada la Orden de Proceder, la correspondiente programación de actividades de supervisión y el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contenga los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el cual debe ser registrado en el MINSa, para luego ser comunicado en la Entidad y se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente.

En caso de que el servicio de montaje, concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Cuando se produzca la suspensión del contrato del servicio de montaje, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁵, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días después de la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente, el plan de trabajo detallado. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de quince 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

¹⁵ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por área de Administración de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

POR CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Administrador de Contrato
2	En caso culmine la relación contractual entre la empresa supervisora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador de Contrato

POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Por retraso en la revisión de la ingeniería de detalle (Plazo 7 días hábiles posterior a la presentación efectuada por la Contratista).	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
4	Por emitir informe de valorización, incumpliendo el Art. 194 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
5	Por permitir que el contratista y/o personal utilice a los beneficiarios del servicio para ejecutarla sin cumplir con la contraprestación por los trabajos para los que fueron contratados, pese al requerimiento efectuado por los beneficiarios.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
6	Por permitir que el contratista no instale la señalización y cercado de seguridad respectiva para delimitar la zona de trabajo.	(0.2 UIT) cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
7	El Ingeniero Supervisor no se encuentra en la zona de trabajo.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
8	El Ingeniero asistente de Supervisión (de corresponder) no se encuentra en la zona de trabajo.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	Por permitir que el Personal de la Contratista no cumpla con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución del servicio, incumple el reglamento de seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas. Incumple las Normas, Protocolos y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud en el trabajo ante el riesgo generado por el COVID-19. La misma se aplica siempre que no se trate de accidentes mortales o incapacitantes.	(0.2 UIT) por cada trabajador	Según informe del Administrador de Contrato
10	Por permitir que la Contratista no cuente con los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos puestos a disposición del servicio en óptimas condiciones de operación requeridos para el montaje, ofertados en su propuesta técnica	(0.2 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
11	Por no cumplir con suministrar la infraestructura y equipamiento mínimo exigido para el cumplimiento del servicio de consultoría Supervisión.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según informe del Administrador de Contrato
12	Por retraso en emitir informe por la prestación adicional del servicio y/o ampliación de plazo, en los plazos establecidos en la normativa vigente	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
13	Por no cumplir en emitir el Certificado de Conformidad Técnica, en el plazo previsto según el Art. 208 del reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
14	El Personal de La empresa Supervisora no reporta accidentes de trabajo durante el desarrollo de las actividades.	(1.0 UIT) Por cada ocurrencia	Según informe del Administrador de Contrato
15	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente mortal o fatal, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	(1.0 UIT) Por cada caso.	Según informe del Administrador de Contrato
16	Por cada trabajador de la contratista, que sufra un accidente incapacitante, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP ó no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	(1.0 UIT) Por cada caso	Según informe del Administrador de Contrato.
17	Por retraso en la liquidación del contrato, incumpliendo los plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de atraso	Según informe del Administrador de Contrato
18	Toda vez que la empresa Supervisora incumpla las Normas, Protocolos, lineamientos y directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud en el trabajo ante el riesgo generado por el COVID-19.	(0.5 UIT) Por cada caso	Según informe del Administrador de Contrato.



Estas penalidades: se cuantificarán tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometerse la infracción.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:

EL CONTRATISTA deberá permitir que LA ENTIDAD efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera HIDRANDINA. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ANEXOS



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
 Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
 Presente. -

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA**
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
 Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones
A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

²¹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*



ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ²⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ²⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

²⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

²⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

²⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.





ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 028-2021-HDNA-1

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Hidrandina

HIDRANDINA S.A

Adjudicación Simplificada N°028-2021-HDNA-1

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-HDNA-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

